

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA



Vereda La Popa kilómetro 5 vía al valle. La Tebaida, Quindío

Email: ielapopa@gmail.com

NIT: 800023951-0 Código DANE: 263401000241

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO 02
Enero 15 de 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA LA POPA**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa en uso de sus facultades legales conferidas por Constitución política de 1991, la ley 115 (Ley General De Educación de 1994), Decreto reglamentario 1860 de 1994, (por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales), LEY 1620 DE 2013 (Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), el DECRETO 1965 DE 2013 (el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013), DECRETO 1075 DE 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), la Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 (por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia), la LEY 12 DE 1991 (Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989), el Decreto-Ley 2277 de 1979 Y 1278 de 2002: ejercicio de la profesión docente, el DECRETO 1108 DE 1994 (Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas), el DECRETO 1443 DE 2014 (Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y siguiendo las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental y,

Considerando:

1. Que la Ley General de Educación le otorgó a los establecimientos educativos la facultad de expedir normas que permitan garantizar la convivencia, fijando en ellas obligaciones y derechos necesarios para educar a los menores en el respeto de los valores superiores y en la responsabilidad.
2. Que la regulación de ese orden institucional debe plasmarse en un Manual de Convivencia, el cual debe ser elaborado y reformado con la participación de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa (directivos, docentes, padres de familia, estudiantes), con fundamento en la misión, visión, filosofía, políticas y objetivos del plantel, y adoptado mediante resolución, previa aprobación del Consejo Directivo.
3. Que el Manual de Convivencia “debe ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo, y su validez y legitimidad depende de su conformidad con las normas superiores, de las cuales son reflejo” (Corte Constitucional).
4. Que una de las obligaciones más importantes de las instituciones educativas es ayudar a los niños y adolescentes a formar hábitos de disciplina, de convivencia y práctica de las competencias ciudadanas que les permita asumir desde la interiorización de las normas una mejor convivencia.
5. Que analizadas las propuestas presentadas por las diferentes comisiones interdisciplinarias e interinstitucionales, y hecho un seguimiento del proceso de construcción, análisis y debate, y evaluados los contenidos mínimos exigidos para un Manual de Convivencia Escolar (Artículo 23 Decreto 1860).
6. Que la Guía Pedagógica Manual de Convivencia establece las orientaciones y características que deben tener los manuales de convivencia

Acuerda:

1. Que el presente manual puede ser evaluado y ajustado anualmente por la comunidad educativa de la institución, si así lo amerita y de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Que el presente manual podrá ser sometido a revisión y visto bueno de las autoridades de secretaria de educación departamental y los funcionarios de la administración municipal.
3. Que el presente manual debe ser ampliamente difundido a la comunidad educativa durante todo el año escolar.
4. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar por medio del cual se registrarán los estatutos de nuestra comunidad educativa y el cual será parte integral del Proyecto Educativo Institucional con base a los principios y los artículos que a continuación se señalan.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Definición del Manual de Convivencia Escolar. Se define el Manual de Convivencia escolar como el conjunto de normas destinadas a garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación colombiana a través del orden e imparcialidad en el tratamiento de los conflictos y el diálogo entre todos los miembros que conforman la comunidad educativa.

Artículo 2: Identidad institucional: legal

Nombre: Institución Educativa La Popa.
Aprobación: Decreto Departamental 472 de septiembre 30 De 2002.
Básica secundaria y Media, según resolución 1110 de 2008
Registro DANE: 263401000241
NIT: 800023951-0
Código ICFES:
Sedes: La Irlanda, La Silvia, La Palmita, El Ocaso, Mora Hermanos y Principal La Popa
Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
Título: Bachiller Académico
Énfasis: Académico
Carácter: Oficial
Género: Mixto
Calendario: A
Jornadas: Diurna (Mañana), Única.
Domicilio: Kilómetro 5 Vía al Valle de Cauca.
Teléfonos:
Correo Electrónico: iepopa@gmail.com
Página Web: <http://iesanbernardo.tk>

2. Caracterización: En la zona cafetera de Colombia, rodeado de verdes y fértiles paisajes, cercados por la cordillera Central; se encuentra el Departamento del Quindío, un Departamento pujante y próspero, fundado en el mes de julio del año de 1966. El Quindío está conformado por 12 municipios y 3 corregimientos; estando entre ellos el municipio más joven cuyo nombre es La Tebaida, con 42.163 habitantes aproximadamente, una temperatura promedio de 25°C, es conocido también como “EL EDÉN

TROPICAL DEL QUINDIO”, fundado el 14 de agosto de 1916. La Tebaida se perfila como el Municipio eje de zona industrial del Quindío, esto debido al establecimiento de la zona franca y puerto seco, con lo que se les dará la oportunidad a sus habitantes para poder subsistir en esta localidad. Dentro de la división política de La Tebaida existen 9 veredas, entre ellas está la Vereda La Popa cuya extensión es amplia, pues abarca un área significativa que viene desde el puesto de policía de La Herradura hasta la vereda la Arboleda, a la vez limita por el norte con el Municipio de Montenegro (río Espejo) y por el sur con la vereda kilómetro 38. La vereda La Popa cuenta con buenas vías de comunicación, entre ellas la vía Panamericana que une a la Región Pacífica con el resto del país; posee además servicio de teléfonos domiciliarios, no cuenta con un sistema de alcantarillado, pero existen pozos sépticos. Es allí en la vereda La Popa donde se encuentra LA INSTITUCION EDUCATIVA LA POPA, está integrada por las Sedes La Popa, la Palmita, La Silvia, Mora Hermanos, La Irlanda y El Ocaso. La sede principal se encuentra ubicada en el kilómetro 5 vía al Valle. Los padres de familia de la vereda La Popa se encuentran un estrato socioeconómico medio bajo, la mayor parte de la comunidad ubicadas en los niveles 1 y 2 del SISBEN, son campesinos labriegos dedicados a las actividades agropecuarias, sobresaliendo en ellas la ganadería y cítricos; también, los hoteles agroturísticos. Parte de la comunidad mayor tiene una escolaridad no superior a la primaria, observándose un alto índice de analfabetismo.

La institución orienta el sistema de enseñanza-aprendizaje con la Metodología **Escuela Nueva en las sedes La Irlanda, La Silvia, La palmita, El Ocaso, Mora Hermanos y Aprendizaje Significativo** para los niveles de **Preescolar y Básica Primaria y Básica Secundaria y MEDIA en la sede principal**.

CAPITULO II. PRINCIPIOS

Artículo 3. Misión: La Institución Educativa La Popa, es una entidad de carácter oficial ubicada en la zona rural del municipio de La Tebaida, Quindío, que ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Académica en articulación con el SENA, comprometida en formar integralmente a niñas, niños y jóvenes con valores, aprendizajes y competencias dentro las múltiples áreas, dimensiones e inteligencias del ser humano, enmarcadas en el leguaje, las ciencias, las tecnologías, las artes y el deporte, las cuales les permitan construir una mejor calidad de vida, un mejor vivir en sociedad, una promoción del cuidado del medio ambiente y alcanzar altos desempeños en lo laboral y lo profesional.

Artículo 4. Visión: En el año 2027 la Institución Educativa La Popa se destacará a nivel local y regional por sus excelentes resultados académicos, por su sólida formación en valores, por ser una institución con formación bilingüe, con destacados grupos académicos, ambientales, artísticos y deportivos, con aulas y bibliotecas especializadas que fomenten la lectura y el uso de las TICS, con ambientes incluyentes y seguros, con un excelente grupo profesional, mediante la formación de las áreas y los proyectos pedagógicos nuestros estudiantes y egresados resaltarán por sus cualidades humanas y sus altos desempeños en el laboral y profesional.

Artículo 5. Filosofía: La Institución Educativa La Popa orienta su quehacer en ofrecer una educación integral en ambientes incluyentes, organizados y seguros para la población rural infantil y juvenil del municipio de La Tebaida, nuestro compromiso va dirigido en la formación de valores, aprendizajes y competencias dentro las múltiples áreas, dimensiones, aspectos e inteligencias del ser humano, las cuales les permitan desarrollar *El Saber Ser, Saber Conocer y Saber Hacer*, construyendo un proyecto de vida

donde aprovechen sus intereses y habilidades para transformar positivamente su realidad y la de los demás, logrando un mejor vivir en sociedad, una promoción del cuidado del medio ambiente y alcanzar altos desempeños en lo laboral. Una educación enmarcada en una planeación pertinente según nuestro contexto institucional que promueva un pensamiento complejo y holístico en un dialogo de saberes reflexivo, discursivo, crítico, propositivo, democrático y esperanzador, el cual nos permita un mejoramiento continuo de nuestros resultados y ayuden al progreso de nuestra cultura y sociedad enmarcado en una humanidad sensibilizada. Nuestras prácticas académicas van acorde a los lineamientos, estándares y normatividad del ministerio de educación. Utilizando las *Pedagogías Activas* dentro del modelo *Escuela Nueva* y del modelo de *Aprendizaje Significativo*.

Nuestra filosofía se ubica dentro del **PERSONALISMO**, con ideas del Pensamiento complejo y de las inteligencias múltiples, una filosofía que pone el énfasis en la persona, consideramos esencial la necesidad de humanizarnos y de convivir en armonía entre nosotros y con nuestro planeta, de ver al hombre como un ser relacional, esencialmente social y comunitario. Nuestra formación en valores busca promover personas conocedoras de sí mismas, responsables, respetuosas, tolerantes, comprometidas, con capacidad de liderazgo, servicio, solidaridad, colaboración y creatividad. Intentamos brindar las herramientas, hábitos y actitudes que les brinden autonomía, seguridad, honestidad y sabiduría para beneficio de ellos, de sus familias y de su comunidad. Capaces de tomar decisiones tendientes a su crecimiento personal en procura de acciones transformadoras de la realidad utilizando siempre el diálogo constructivo como mecanismo de transmitir nuestras ideas y respetar las de los demás. Queremos dar las bases a nuestros estudiantes para superarse, para vencer las dificultades de su vida y de su entorno, cultivando positivamente lo intelectual, social, espiritual, ético, estético, físico y afectivo.

Artículo 6. Valores Institucionales: El quehacer educativo de la estará inmerso en la formación en los siguientes valores:

- **Auto-Conocimiento:** Capacidad de conocerse a sí mismo para que pueda trazar su proyecto de vida, siendo responsable y dueño de sus actos.
- **Responsabilidad:** Ser capaz de dar respuestas a sus exigencias personales y asumir los compromisos con los demás.
- **Respeto:** Es el reconocimiento de los otros con una actitud de vida que impulsa a valorar las posibilidades y limitaciones demás y a aceptar que existen diferencias de pensamiento y expresión.
- **Tolerancia:** Desarrollar principios para vivir en comunidad con base en el respeto a las diferencias individuales de raza, credo, condición social y en general a todo cuanto identifica a cada integrante de la comunidad educativa.
- **Compromiso:** Entendido como la capacidad de la persona para realizarse en la acción en un convenio personal y colectivo.
- **Liderazgo:** Preocupación constante por lograr nuevos ideales para sí mismo y para otros, induciendo el trabajo comunitario como principio para la solución de dificultades.
- **Servicio:** Actitud de entrega permanente a las nobles causas que enaltezcan y hagan surgir a la persona misma y a los demás.

- **Solidaridad:** Entendida como el desarrollo moral que nos permita mostrar emociones y conductas que reflejen preocupación por los demás: es compartir, ayudar, estimular, es mostrar una conducta altruista.
- **Colaboración:** Entendida como la ayuda mutua plena para alcanzar objetivos comunes, que propendan por la realización plena del ser personal.
- **Creatividad:** Entendida como la capacidad de tener pensamientos propios producto de nuestro crecimiento personal y de nuestra actividad creadora.

Artículo 7. Perfil del estudiante: La Institución se enfoca en formar personas responsables, respetuosas, con capacidad de colaboración y liderazgo para la transformación personal y social, comprometidos con la conservación del medio ambiente, con un proyecto de vida laboral, con formación deportiva y aptitudes artísticas y conocimientos sobre la sociedad, la ciencia, la cultura, la economía, el inglés y los medios tecnológicos.

Artículo 8. Objetivos:

1. General. Establecer un conjunto de normas que regulen el ejercicio de la libertad, los deberes, los derechos y las responsabilidades de la comunidad educativa, en aras del logro de los propósitos académicos y formativos, expresados en la misión, visión y objetivos institucionales.

2. Específicos:

- a. Comprender y vivenciar la igualdad de derechos y deberes de todas las personas ante la ley.
- b. Propiciar el desarrollo de la autonomía de cada persona y el ejercicio de la libertad, orientados por principios institucionales, de manera que su obrar esté determinado por la autodisciplina, la razón y la reflexión.
- c. Facilitar la interiorización de la norma, de modo que su convicción lleve al estudiante a cumplirla sin necesidad de control o presión externa, motivado por el bien de la comunidad, el respeto al otro, el crecimiento personal, en ejercicio libre de sus derechos y deberes.
- d. Formar al estudiante en valores y competencias teniendo como referentes la filosofía institucional de La Popa, la ética del cuidado y los aprendizajes para la convivencia, con miras a que encuentre sentido y construya su proyecto de vida, en relación con los otros.
- e. Educar para la ciudadanía, evidenciada en el desarrollo de habilidades para la convivencia armónica y pacífica, la participación democrática, el pensamiento crítico y reflexivo, autónomo y creativo, el manejo de las emociones y de las relaciones intra e interpersonales y la comunicación afectiva.
- f. Preparar al estudiante para asumir la Constitución Política, expresada en el sentido de pertenencia a la familia, a las instituciones y a la nación, la cultura de la legalidad, justicia y derecho, el amor a la naturaleza y a la patria, y la capacidad para servir a la comunidad, a la sociedad y a Colombia con sentido solidario y visión transformadora de las realidades que le corresponda vivir.
- g. Indicar las normas para el uso de los medios de comunicación escolar.
- h. Fortalecer la participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar.

Artículo 9. Marco legal:

- **Constitución Política de Colombia de 1991 y sus Modificaciones:** en ella se asignan responsabilidades a la educación en cuanto a la formación para la paz y la convivencia.
- **Constitución Política de Colombia en sus artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85 y 86:** En ellos se establecen y desarrollan los derechos y deberes de los ciudadanos en todos los campos; obliga a actualizar los lineamientos, a partir de los conceptos de participación ciudadana, solidaridad y de tolerancia, con el fin de facilitar la formación de nuevas personas y la construcción de una nueva sociedad.
- **Constitución Política de Colombia en su artículo 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
- **Constitución Política de Colombia en su artículo 16:** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- **Ley General de Educación (115 de 1994):** en el artículo 5 establece los fines de la educación, plantea la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. Esta misma ley, en el artículo 114 literal c, señala que es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia para cada establecimiento educativo:
 - a. **Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006:** por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia. Que establece las normas para la protección de los niños, niñas y adolescentes y tiene como fin garantizarles su desarrollo integral para que crezcan en el seno de su familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y cuyos principios son: **Protección Integral:** Reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, con garantía y cumplimiento de los mismos.
 - b. **Interés Superior:** Los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los demás.
 - c. **Corresponsabilidad:** La Familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
 - d. **Perspectiva de Género:** Se habla del concepto de niño, niña y adolescente. Así mismo se tiene en cuenta diferencia de edad, etnia, social, cultural y psicológica.
- **Decreto 1310 del 20 De Junio de 1990:** que se refiere a los Derechos del niño.
- **Decreto 1860 de 1994:** reglamentario de la Ley 115 de 1994, en el artículo 17 establece pautas y objetivos para los Manuales de Convivencia Escolar, entre ellos: normas de conducta de alumnos y

profesores que garanticen el mutuo respeto, y que defina procedimientos claros para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

- **Decreto 1290 de 2009:** por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del nivel preescolar, niveles de educación básica y media.
- **Decreto-Ley 2277 de 1979 Y 1278 de 2002:** ejercicio de la profesión docente.
- **Decreto 1108 de 1994:** que prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- **Política Educativa para la Formación Escolar en la Convivencia:** que plantea la necesidad de fomentar las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; afianzar la convivencia entre los hombres, como un aspecto fundamental que tiene que ver con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto de los demás ya que su defecto genera violencia y es síntoma del deterioro de esas relaciones; La calidad de las relaciones individuales y sociales se define no solamente desde referentes éticos, culturales y normativos, sino también desde competencias, habilidades y capacidades de los individuos para interactuar constructivamente y desde el ser mismo de cada persona.
- **Corte Constitucional - Sentencia No. T-569/94 - Derecho a la Educación, Deberes de los Estudiantes, Reglamento Educativo y su Cumplimiento:** al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil. En el contrato que se celebra al momento de una matrícula escolar, son partes el plantel educativo y los educandos o, si estos son menores, los Padres de Familia en representación de éstos. El estudiante menor de edad no es propiamente parte en el contrato que se celebra al momento de la matrícula, sino que es beneficiario del mismo. En tal calidad el educando adquiere derechos y contraen obligaciones, a saber:
 - Desde el punto de vista académico, el educando tiene derecho a recibir normalmente las clases, a exigir una calidad en la educación, y en general a estudiar en un medio apto para su formación integral.
 - Desde el punto de vista civil, el educando tiene derecho a recibir oportunamente las constancias que acrediten sus valoraciones de desempeño académico en las diferentes áreas contempladas en el plan de estudio de la institución y la terminación de sus estudios. A pesar de ser la educación un derecho fundamental de la persona, también exige de ésta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. Su obligación es consigo mismo en primer lugar, con la familia, la sociedad y el Estado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica. Se trata en consecuencia de un derecho-deber."1" ...la Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera

constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicios a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios."2" Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra.

- **Corte Constitucional - Sentencia T-1333/01 Derecho a la Educación -No Vulneración por Cancelación de Matrícula:** "Para la Corte es importante reiterar que desde el punto de vista del ordenamiento superior, la convivencia dentro de una determinada comunidad implica para quienes la integran, el disfrute de una serie de derechos, acompañado al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes" En igual sentido se pronunció esta Corporación en sentencia T-1207 de 2000, afirmando: "Ahora bien, los derechos fundamentales, no son en modo alguno absolutos, sino que se encuentran necesariamente limitados por el interés general, la primacía del orden jurídico y los factores de seguridad, moralidad y salubridad pública. Por consiguiente, cualquier ejercicio arbitrario o abusivo de las prerrogativas individuales, debe ser considerado ilegítimo a la hora de ejercer los derechos constitucionales. Ello se desprende del artículo 95 de la Constitución Política, en el que se establece que el ejercicio de los derechos y libertades previstas en la Carta conlleva responsabilidades. Por ende, la persona debe "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios" y en esa medida, nadie está legitimado para utilizar el ejercicio de sus derechos como factor de vulneración de derechos de otros, o como criterio para sustraerse de las responsabilidades que le impone la convivencia social. De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones. Ahora bien, a juicio de la Sala, esa función social del derecho a la educación, implica a todos los participantes del proceso educativo a cumplir ciertas obligaciones y gozar de ciertos derechos, establecidos en el reglamento educativo o manual de convivencia, los cuales ha dicho permanentemente la ya larga jurisprudencia de la Corte sobre el particular, que son las normas reguladoras que garantizan una mejor armonía entre los sujetos del proceso pedagógico y entre las distintas relaciones que se producen en la comunidad educativa".
- **Corte Constitucional - Sentencia T-124/98:** "Educar en disciplina, no es tarea fácil y por ende, ella misma constituye una herramienta necesaria para establecer en los seres humanos claros y modos de comportamiento y expresión, que les permita convertirse en miembros útiles de la sociedad".
- **Corte Constitucional - Sentencia T-516/98:** "El poder disciplinario de las autoridades educativas que debe emanar constitucionalmente de los manuales de convivencia, antes que un instrumento de coacción debe constituir un medio que sirva a los objetivos de la educación, proporcionando a los educandos una formación en valores morales, sociales y cívicos.

- **Ley 1620 de 2013:** por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.
- **Decreto 1965 de 2013:** por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
- **Ley 1098 DE 2006:** en su artículo 20 numeral 4 expresa “los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual”.
- **Ley 1404 de 2010:** por la cual se crea el programa escuela de padres.
- **Ley 124 de 1994:** por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
- **Decreto 019 de 2012:** por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- **Decreto 1286 de 2005:** participación de los padres en los aspectos pedagógicos y organizativos generales de la institución.
- **Ley 1801 de 2016:** por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Artículo 10: Marco Conceptual. Los seres humanos tenemos la tendencia de vivir unos con otros pero las formas de convivencia social no se dan naturalmente, son creadas y construidas por el hombre. Esto significa que la convivencia social debe ser enseñada y aprendida; es decir, el ser humano debe aprender y ser enseñado a no agredir, ni física ni psicológicamente a los otros seres humanos. Así, la convivencia social se justifica y se fundamenta en un proyecto de dignidad humana, haciendo posibles y reales los derechos humanos para todos, siempre orientada a cuidar, proteger y desarrollar la vida de la mejor manera, y para esto se requiere un conjunto de aprendizajes básicos, que pueden ser:

- Aprender a no agredir al congénere, fundamento de todo modelo de convivencia.
- Aprender a comunicarse, base de la autoafirmación personal y grupal.
- Aprender a interactuar, base de los modelos de relación social.
- Aprender a decidir en grupo, base de la política y de la economía.
- Aprender a cuidarse, base de los modelos de salud y seguridad social.
- Aprender a cuidar el entorno, fundamento de la supervivencia.
- Aprender a valorar el saber social, base de la evolución social y cultural.

CAPITULO III. PROCESOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO

Artículo 11. Admisión: La admisión es el acto por el cual la institución educativa admite a la población estudiantil, trátase de estudiantes nuevos o antiguos y que voluntariamente solicitan ingreso a la misma, previo cumplimiento de los requisitos y prioridades exigidos por la institución y la legislación educativa vigente.

Artículo 12. Requisitos para la Admisión:

1. Contar con la disponibilidad de cupo, de acuerdo a la proyección de cobertura.
2. Diligenciar formulario de inscripción en la secretaria de la institución.
3. Presentar certificado (s) de estudio de acuerdo con su nivel de escolaridad, en el cual se indique el estado de promoción.
4. Entrevista con los coordinadores y el orientador
5. Obtener orden de matrícula.

Artículo 13. Matrícula: La matrícula es el acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante de la institución. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

Artículo 14. Tipos de matrícula. Los tipos de matrícula, en la Institución Educativa La Popa, son los siguientes:

1. Matrícula regular: Es el contrato suscrito por el aspirante que cumple los requisitos al momento de la matrícula, sea nuevo o antiguo.
2. Matrícula en Observación: *Es el cambio que se hace en el contrato de matrícula, debido a la presencia de faltas gravísimas o de especial gravedad por parte del alumno; o al aceptarse en la Institución a un estudiante cuyo comportamiento en este u otra institución haya sido calificado, con lo equivalente a un desempeño bajo en comportamiento social.* El estudiante se compromete a no cometer ningún tipo de falta disciplinaria, so pena de iniciar un proceso sistemático con miras a la cancelación de la matrícula. Así mismo, su acudiente es informado de la situación y se compromete a colaborar al máximo para que su acudido conserve el mejor comportamiento y logre el cambio positivo para su desarrollo personal y una óptima convivencia según los parámetros institucionales.

Parágrafo 1: La matrícula en observación podrá generarse en cualquier época del año lectivo y es aplicable a un estudiante nuevo o antiguo, de acuerdo con el estudio del caso o el proceso disciplinario.

Parágrafo 2: Por la acción de faltas gravísimas sólo podrá generarse matrícula en observación previa aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 15. Requisitos para la matrícula:

1. Haber sido admitidos previo cumplimiento con los requisitos exigidos.
2. Presentarse con sus padres o su representante legal o acudiente con los siguientes documentos debidamente diligenciados.
 - a. Registro civil de nacimiento.
 - b. Fotocopia del documento de identidad respectivo (excepto para estudiantes menores de siete (7) años de edad.
 - c. Fotocopia documento de identificación del padre o del representante legal o del acudiente.

- d. Para los grados de primaria informe valorativo del último año cursado y/o periodos anteriores;
- e. Para secundaria certificados de estudios años y/o períodos anteriores.
- f. Firma del padre o del representante legal o del acudiente del estudiante en el correspondiente contrato de matrícula o en el acta de renovación de matrícula.
- g. Para los alumnos en condición de desplazamiento o que tienen relación con programas de reinserción social, deben presentar la constancia escrita del caso o estar inscritos en el sistema correspondiente, previa verificación.
- h. Las edades de admisión a cada grado se establecerán según lo determinado por el Consejo Directivo y ajustado a las normas respectivas.

Parágrafo 1: La Institución se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes nuevos o antiguos que a juicio del Rector, coordinadores(as) y/o del Consejo Directivo, presenten un comportamiento social que pueda poner en peligro la estabilidad moral y disciplinaria del establecimiento, previa verificación o comprobación del caso.

Parágrafo 2: Los(as) alumnos(as) con graves dificultades disciplinarias tendrán matrícula en observación con el respectivo seguimiento de coordinación y orientación y deben firmar acta en la que se comprometen a cambiar positivamente su comportamiento y a ser mejores personas para sus semejantes.

Parágrafo 3: Al comenzar el año lectivo la coordinación suministrará a los directores de grupo un listado de estudiantes que hayan sido recibidos con matrícula en observación para efectos de seguimiento y de control.

Parágrafo 4: El calendario de inscripciones y matrículas, lo mismo que los requisitos de ingresos, mecanismos de inscripción, etc., será reglamentados por las normas vigentes y aquellas que en su momento fije el Consejo Directivo o la rectoría, las cuales se difundirán antes de terminar al año lectivo.

Parágrafo 5: La matrícula es un contrato donde se comprometen los padres de familia y/o acudientes y el estudiante a cumplir con lo pactado en el manual de convivencia de la institución; y esta a su vez a proporcionarle una formación integral respetando sus derechos. Esto implica que los estudiantes y sus padres, o acudientes, aceptan en su totalidad las condiciones que establece la Institución para que alguien pueda pertenecer a ella, mientras no se afecte su dignidad humana, conscientes que su incumplimiento genera la imposibilidad de continuar ostentando dicha pertenencia.

Artículo 16: Renovación de la Matrícula. La renovación de la matrícula es el acto jurídico o contrato mediante el cual el padre o el representante legal del estudiante legalizan la permanencia del mismo en la institución. La matrícula podrá renovarse cuando:

1. El estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción, el estudiante sea promovido a un grado superior dentro de la finalización del primer período académico y el mismo haya obtenido valoración académica con desempeño superior en todas las áreas y sea ejemplo de formación y desarrollo integral.
3. No sea promovido del grado cursado de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

Artículo 17: Requisitos para la renovación de la Matrícula. El estudiante que aspire a la renovación de la matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar dentro de los plazos fijados por la institución y la Resolución Departamental respectiva para tal fin el formulario de pre-matrícula debidamente diligenciado.
2. No estar inhabilitado por parte del Consejo Directivo para la renovación de matrícula.
3. Presentarse en la institución, acompañado por padre o del representante legal o del acudiente con el respectivo paz y salvo de las dependencias de la institución.
4. Fotocopia del documento de identidad si no lo ha presentado o documentos faltantes.
5. Firma del padre o del representante legal o del acudiente del estudiante en el correspondiente contrato de matrícula y en el acta de renovación de matrícula.

Artículo 18. Cancelación de matrícula. Se cancela matrícula a un estudiante cuando:

1. Por motivos de carácter personal, social, económico, entre otros, el acudiente procede a ello de forma autónoma en cualquier época del año escolar.
2. Se ausenta injustificadamente al 25% de las actividades escolares del año lectivo.
3. Luego de ser sujeto de matrícula en observación incumple los compromisos allí establecidos; previa aplicación del debido proceso.
4. Cometa una falta de que según lo estipulado en el presente Manual amerite consideración inmediata para cancelación de matrícula por parte del Consejo Directivo.
5. Luego de la aplicación del protocolo de atención a la deserción escolar, se concluya que el estudiante no volverá a ingresar a la institución.

Parágrafo: Alumno a quien por motivos disciplinarios se le haya cancelado matrícula y solicite en otro año escolar el reingreso a la institución, su caso será estudiado por el comité de convivencia, quien en caso de considerarlo pertinente pasará la solicitud al Consejo Directivo como único ente institucional que aprueba o no dicha petición.

Artículo 19. Identificación del Estudiante: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación, la Institución Educativa expedirá a cada estudiante un carné para su identificación y obtención de beneficios, con vigencia de un año lectivo y renovable cada año.

Artículo 20. Presentación Personal:

1. Los estudiantes deben asistir a la Institución con el uniforme correspondiente para cada ocasión o evento.
2. El uniforme debe estar limpio al inicio de clases y tratar de mantenerse así al finalizar.
3. Portar el uniforme con dignidad, decoro y orgullo.
4. Cuando se requiera el no uso del uniforme, el estudiante deberá presentarse con pulcritud, en *jean y camiseta blanca*, cuidando de no imitar culturas y modas que riñen con nuestra identidad cultural y el entorno social.
5. Los permisos para asistir a la Institución sin el uniforme serán solicitados directamente y por escrito por el padre de familia a coordinación definiendo con exactitud la causa y el tiempo de duración del permiso.
6. Los Directivos Docentes, Docentes, Padres de Familia y el propio estudiante serán los responsables sobre el uso y porte del uniforme.

7. Los estudiantes de la Institución Educativa La Popa deberán acatar las exigencias de la presentación personal contempladas en éste manual y acudir al plantel con uno de los uniformes que a continuación se señalan dentro de los horarios y períodos académicos establecidos por la el plantel:

Artículo 20: Uniforme de Educación Física.

1. Será portado por los estudiantes especialmente en los días que tengan educación física.
2. Para el personal femenino y masculino será sudadera de color azul turquí bota recta, camibuso blanco con el escudo de la Institución, medias blancas y tenis negro o blanco.
3. Saco de color azul turquí.

Artículo 21: Uniforme de diario.

1. Será portado por los estudiantes durante los días que no tenga educación física y especialmente durante eventos culturales.
2. Para el personal femenino será falda de lino con pliegues color azul turquí a la rodilla, camibuso blanco con el escudo de la Institución, medias azules a media pierna y zapatillas negras.
3. Para el personal masculino será pantalón de lino color azul turquí bota recta, camibuso blanco con el escudo de la Institución, medias azules a media pierna, correa negra y zapatillas negras.
4. Saco de color azul turquí.

Artículo 22. Consecuencia no porte adecuado del uniforme. Estudiante que reincida (3 veces) en el porte inadecuado del uniforme, su acudiente será llamado para solucionar lo respectivo. Luego de lo anterior, si continúa el incumplimiento, nuevamente se llamará al padre de familia para lo pertinente, y el alumno hará exposición ante su grupo sobre la importancia del cumplimiento de las normas y el buen porte del uniforme. Si se niega a lo anterior, será tomado como falta disciplinaria con las consecuencias del caso.

Parágrafo 1: los estudiantes nuevos tendrán un plazo de seis (6) semanas para asistir con el uniforme; el (la) estudiante deberá presentarse con jean azul oscuro y camiseta blanca hasta tanto se presente con el uniforme de diario y con sudadera preferiblemente de color oscuro y camiseta blanca hasta que se presente con el uniforme de educación física.

Parágrafo 2: Los sacos, chaquetas y afines deben ser de color acorde a los uniformes: azul oscuro, negro o blanco, mientras se establece un saco con diseño institucional.

Parágrafo 3: Los hombres deben usar el cabello corto clásico evitando melenas, expansiones y cortes extravagantes (Sentencia de la Corte Constitucional T-366-97, agosto 6, punto 5 que a la letra dice: "*libre desarrollo de la personalidad*". No encuentra la corte que se haya violado el derecho al libre desarrollo de la personalidad por el solo hecho de EXIGIR a los estudiantes que se presenten aseados a la institución educativa y con un corte normal, lo cual está estipulado en el manual de convivencia de la institución".(negrilla y resaltos fuera del texto) SENTENCIA T-128564 agosto 6 de 1997, decisión judicial que a la letra dice " la juez en su opinión cuando el colegio EXIGE un determinado corte de cabello a sus asociados no está limitando el libre desarrollo de la personalidad, sino que está haciendo cumplir el reglamento al cual se somete voluntariamente al momento de ingresar al colegio.). Igualmente las mujeres deben llevar el cabello con cortes que no denoten extravagancia en su diseño y color.

Parágrafo 4: Los estudiantes hombres no deben usar aretes ni piercing con el uniforme y tener las uñas a buen corte.

Parágrafo 5: Las estudiantes mujeres no deben usar piercing ni bisutería extravagante, tener las uñas a buen corte y con tonos claros: pastel y pintadas uniformemente. En caso de usar maquillaje debe ser de colores claros y no ser exagerada su aplicación.

Parágrafo 6: El uso del uniforme queda restringido a la jornada escolar, y por lo tanto, no se permite que los estudiantes lo utilicen en la calle y establecimientos públicos, excepto en actividades culturales que hayan sido programadas por el colegio, acompañadas por un docente o directivo.

Parágrafo 7: Los padres de familia que por su situación económica no pueden adquirir el uniforme, harán un compromiso de la forma como pueden ir adquiriendo los componentes en fechas o plazos concertados.

Parágrafo 8: El uniforme aquí estipulado y sus características anexas es de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes de la Institución en cualquiera de sus sedes.

Parágrafo 9: Las chaquetas, sacos, mochilas, maletines o cualquier otra indumentaria u objeto que pretenda portarse con el uniforme o en actividades escolares no debe tener ningún estampado, dibujo o mensaje que haga alusión o apología a las drogas, la pornografía, la degradación humana o cualquier otro mensaje negativo que vaya en desmedro de la buena educación, la dignidad humana y los principios y valores institucionales. En caso que algún estudiante trasgreda lo anterior la institución a través de sus docentes o directivos docentes podrá hacer el decomiso del objeto en cuestión.

CAPÍTULO IV. JORNADA ESCOLAR

Artículo 23. Jornada Escolar: En lo referente a la jornada escolar y jornada laboral, la Institución Educativa La Popa se ajustará a lo previsto en los artículos 85 y 89 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Directiva Ministerial 16 de 2013 y Circular Departamental 18 de 2013.

Artículo 24. Horarios: En materia de horario y de acuerdo a las circunstancias, anualmente la Institución expedirá Resolución que lo oficialice, fijando en el mismo término de inicio y de finalización. La institución tiene a la fecha 2 horarios diferentes para sus respectivas sedes: 1 para jornada única en la sede la Popa y la sede la Irlanda y otro para jornada regular las otras sedes.

Parágrafo. El inicio de la jornada será a las 7:00 a.m. hora en que sonará el timbre y los estudiantes deben ingresar a las aulas.

Artículo 25. Retardos: Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución deberán presentarse a coordinación para la anotación en el libro de control y el docente hará la respectiva anotación en la hoja de asistencia. Si reincide se le hará anotación en la hoja de vida o anecdotario del estudiante. Al tercer retardo se hace la anotación en el libro de control en coordinación, en el anecdotario y se cita al acudiente. Si reincide 5 o más ocasiones en sus llegadas tarde se convierte en falta Tipo I. El estudiante que después de sonar el timbre llegue tarde a clase podrá ingresar al aula previa anotación de retardo en la planilla de control de asistencia y su respectiva amonestación.

Parágrafo: Todo(a) alumno(a) que llegue a hora distinta a la establecida para el inicio de la jornada escolar sólo podrá ingresar al plantel y aula previa autorización de la coordinación.

Artículo 26. Control de asistencia: Los docentes llevarán un estricto control de asistencia de los estudiantes, informando oportunamente a los directores de grupo, cuando consideren que un estudiante ha dejado de asistir consecutivamente se reportarán las novedades al coordinador iniciándose el proceso de deserción. La coordinación llevará el respectivo consolidado de las inasistencias.

Artículo 27. Ausencias colectivas: En caso de ausencias colectivas sin justificación, se impartirán las clases a los estudiantes que se presenten; a los demás se aplicará fuga aplicándose las acciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Artículo 28. Fuga del aula de clase o de la institución educativa: Cuando un estudiante salga del aula de clase o de la Institución sin causa justificada y sin la debida autorización del profesor o del coordinador, se iniciará el debido proceso disciplinario como fuga. La Institución Educativa salva toda responsabilidad sobre lo que eventualmente pueda ocurrirle durante la ausencia de la clase o de la Institución. La fuga será considerada falta Tipo I.

Artículo 29. Excusas: Las excusas por ausencia a la institución educativa, deben presentarse por escrito y con firma del padre de familia o el acudiente, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia. Ante la falta de justificación, se informará al padre de familia o acudiente, quien deberá presentarse a la Institución Educativa lo más pronto posible.

Artículo 30. Permisos. Los permisos para ausentarse de la Institución Educativa en horas de clase, sólo serán concedidos por los Coordinadores y en su ausencia por el Director de Grupo, en ningún caso por los docentes y tendrán las siguientes condiciones:

- Los permisos deberán ser diligenciados por los padres o acudientes con solicitud escrita.
- Los permisos de salida se darán en forma escrita (según formato) y deberán entregarse al portero de turno, quien los devolverá a la coordinación.
- Los permisos justificados para estar fuera de la Institución Educativa en su representación en actividades deportivas, recreativas, culturales y científicas, o citas médicas (presentar comprobante), no exoneran al estudiante de presentar evaluaciones o talleres realizados el día de la ausencia. Dicho estudiante dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha, para recuperar las actividades realizadas.

CAPÍTULO V. DERECHOS, ESTIMULOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 31. Perfil de estudiante. Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa La Popa, es necesario a través de sus padres y/o representante legal, aceptar la filosofía institucional, Manual de Convivencia, haber sido admitido previo cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 43, 44, 45 y 46 de este manual y legalizar la respectiva matrícula.

ARTÍCULO 32. Pérdida de la calidad de estudiante. Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa La Popa cuando:

1. Si ha cursado y aprobado el grado once de educación media y se obtiene el título de Bachiller Académico.

2. No se ha formalizado la renovación de la matrícula.
3. Lo determine una medida formativa, ya sea de manera temporal o permanente conforme a lo establecido en este manual.
4. Por retiro voluntario, del padre de familia, representante legal o acudiente.
5. Retiro de la institución sin cancelación de matrícula (Deserción).
6. Reprobar dos veces el mismo grado en la institución, demostrando poco interés por los procesos de enseñanza que se desarrollan en la Institución Educativa.

Artículo 33. Derechos de los estudiantes. Se considera derecho un sistema de normas principios e instituciones que rigen, de manera obligatoria, el actuar social del hombre para alcanzar la justicia, la seguridad y el bien común, son derechos de los estudiantes de la Institución Educativa La Popa:

1. Recibir y conocer el Manual de Convivencia, ya sea en medio impreso, electrónico u otro; participar en el proceso de ajuste o modificación del mismo.
2. Formar parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa la Popa y ser tratado por todos sus miembros (estudiantes, educadores, directivos, personal, otras familias) con dignidad, respeto y sin discriminación.
3. Conocer los cronogramas y horarios de las actividades institucionales, los elementos esenciales de la planificación de asignaturas, los criterios y resultados de evaluación con su correspondiente retroalimentación, las estrategias de superación y de recuperación.
4. Utilizar los servicios, dependencias y recursos que ofrece la institución, que contribuyan a su proceso de formación, según los horarios y reglamentos establecidos.
5. Recibir orientación y formación, es decir, educación de calidad con educadores idóneos y la posibilidad de participar activamente en los procesos de aprendizaje. Para ello se requiere la aplicación de pedagogías y metodologías actualizadas, que propicien una educación integral acorde con la filosofía institucional.
6. Elegir y ser elegidos para participar en los órganos del gobierno escolar u otros mecanismos de participación.
7. Ser escuchados y orientados en todos los casos, siempre y cuando se sigan los conductos regulares y estén enmarcados en la veracidad y el respeto por la comunidad educativa. Para ello podrán utilizar los diferentes mecanismos de comunicación (entrevista personal, medio escrito o electrónico, buzón de sugerencias o ser representados por sus padres o acudiente legal).
8. Ejercer su defensa antes de ser sancionado (a) acorde con sus derechos y el debido proceso, siguiendo los procedimientos, canales de comunicación y conducto regular acordados en el presente manual y en la legislación colombiana.
9. Ser valorados y evaluados oportunamente en todas las acciones correspondientes a su formación.
10. Ser reconocidos, orientados y estimulados durante su proceso de formación integral.
11. Recibir carné estudiantil. El mismo deberá ser portado en lugar visible, como elemento de identificación y de la cultura de la prevención y gestión del riesgo.
12. Disfrutar de condiciones ambientales sanas y seguras que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades y potencialidades.
13. Recibir orientación adecuada sobre sexualidad, afectividad, valores humanos, principios morales y religiosos, elección de educación superior y profesional.
14. Gozar y conservar su buen nombre, honra, fama y dignidad.

15. Recibir protección de su integridad personal y de los demás evitando todas aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de cualquier índole.
16. Solicitar y recibir certificados, constancias u otros documentos legales, observando la reglamentación al respecto.
17. Expresarse e informarse utilizando los canales de comunicación y los conductos establecidos por la institución.
18. Ser respetados y atendidos en el ejercicio de su autoridad cuando se les designe o elija como personero, representante del Consejo estudiantil representante de los estudiantes o cualquier otra función directiva que la institución legitime.
19. Obtener un plazo prudente por parte de los profesores para cumplir los compromisos académicos o de comportamiento pendientes, en caso de ausencia o retardo, debidamente justificada en los tiempos previstos y autorizada por coordinación.
20. Registrársele los aspectos positivos en el Observador del estudiante u otros instrumentos de registro aprobados en la institución.
21. Participar en las diferentes actividades curriculares programadas por el Colegio (académicas, formativas, salidas ecológicas y culturales, escuelas de formación complementaria, evaluación institucional, proyectos especiales u otras).
22. Participar en equipos y eventos de representación institucional, con base en los méritos personales o colectivos, acorde con los programas y disponibilidad de recursos institucionales.

Artículo 34. Deberes de los estudiantes. Se considera un deber como una obligación o precepto de necesario cumplimiento, son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa La Popa:

1. Firmar acta de compromiso en señal de aceptación y conocimiento del Manual de Convivencia, al realizar la matrícula o su renovación, cada año lectivo.
2. Acatar el presente Manual de Convivencia en toda actividad institucional, en las rutas de transporte, dentro o fuera de la Institución, ya sea portando o no el uniforme.
3. Respetar, reconocer, garantizar y conservar los derechos a la igualdad, dignidad, buen nombre, honra, verdad, los derechos humanos, para sí y de toda la comunidad educativa.
4. Evitar publicar o divulgar comentarios, información, fotografías, videos u otro material que afecte o atente contra los derechos, privacidad o dignidad de otro integrante de la comunidad, de la propia institución, en cualesquiera medios (verbal, impreso, telefónico, magnético, electrónico u otro).
5. Portar el uniforme completo según el modelo establecido, sin excepción, con aseo y orden.
6. Conocer, cumplir y participar activamente con calidad en todas las actividades programadas por la institución (académicas, formativas, comportamentales, del gobierno escolar y participación democrática), acorde con los cronogramas y horarios establecidos por la Institución, con responsabilidad y disciplina.
7. Acatar los reglamentos de las diferentes dependencias o servicios y utilizarlas en forma pertinente (oficinas, aulas, biblioteca, laboratorios, salas de informática, orientación escolar, transporte, u otras).
8. Respetar, cuidar y mantener la integridad, orden y aseo de los recursos (materiales, textos, útiles, instrumentos y otros elementos) y los espacios locativos (aulas, auditorios, servicios sanitarios, campos deportivos u otros) que la Institución le ofrece para su formación. Respetar todos los elementos de propiedad de sus compañeros o que estén a su cargo. En todo caso, el estudiante (o su representante legal, ya sea en forma individual o solidaria según corresponda) debe responder económica o

materialmente por el deterioro o daños causados a los mismos por uso inadecuado, negligencia o intención de daño, sin perjuicio de las sanciones correspondientes para el estudiante.

9. Tratar a los compañeros y demás integrantes de la comunidad con amabilidad y respeto, sin propiciar ni permitir excesos de confianza.
10. Abstenerse de realizar manifestaciones afectivas propias de relaciones sentimentales tocamientos genitales, penetraciones, besos apasionados entre otros; en particular se exige respeto, diferencia, solidaridad y colaboración de los estudiantes de mayor desarrollo y edad con sus compañeros de menor edad o grado de escolaridad, en las instalaciones de la Institución, en sus alrededores o en actividades programadas por la institución, sean estas curriculares o extracurriculares, portando o no el uniforme. En particular, se exige respeto, deferencia, solidaridad y colaboración de los estudiantes de mayor desarrollo y edad con sus compañeros de menor edad o grado de escolaridad.
11. Abstenerse de efectuar compras en puestos ambulantes ubicados en los alrededores de la Institución, para no estimular la proliferación de las mismas y especialmente para evitar el riesgo de ser timado o inducido al delito, al vicio o conductas inapropiadas.
12. Velar por su integridad personal y la de los demás evitando aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de otra índole.
13. Respetar a Directivos Docentes, Docentes, personal de la institución y familias en su dignidad, autoridad y funciones que les corresponde.
14. Acatar con respeto las decisiones, después de haber sido escuchado(a) en sus legítimos planteamientos.
15. Evitar el uso de lenguaje (verbal, escrito, corporal u otro) inapropiados, vocabulario soez o denigrante para relacionarse o referirse a compañeros(as), personal del colegio o familias, dentro o fuera del plantel.
16. Cumplir con todos los propósitos de formación propios del proceso de educación integral.
17. Asumir con responsabilidad y calidad cada una de las actividades del proceso educativo. Informarse y nivelarse en caso de ausencia.
18. Evidenciar sentido de pertenencia en todo momento mediante actitudes y acciones para interiorizar y vivenciar la filosofía, los principios, participar proactivamente en las actividades curriculares y en su propia formación, hablar bien de la institución, de sus miembros y representarlo en excelente forma.
19. Reconocer sus logros, dificultades y atender las orientaciones que le brinde la institución.
20. Participar y promover la cultura de la convivencia pacífica, la no violencia y la fraternidad.
21. Quien haga uso del servicio de transporte escolar deberá cumplir estrictamente el reglamento interno del mismo, que forma parte sustantiva e integral de este Manual de convivencia.
22. Mantenerse informados a través de medios verbales, impresos, Internet y otros disponibles sobre las disposiciones, circulares, convocatorias y demás comunicados de la Institución. Entregar acuse de recibo, ya sea personal o de su familia, cuando éste sea requerido.
23. Guardar respeto y disciplina en clase y en toda actividad curricular, e interiorizarlos como un estilo de vida, evitando actos como esconder objetos, asignar o utilizar apodos o sobrenombres, establecer grupos de presión o intimidación, pandillas o bandas.
24. Evitar incurrir en calumnia, reproducir comentarios infundados que afecten la integridad o dignidad de las personas.
25. Evitar el uso de instrumentos tecnológicos que no sean requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas institucionales, especialmente teléfonos celulares. En caso de necesidad extrema, el uso de celulares sólo se permitirá durante el descanso o después de finalizar la jornada de estudio.

26. Mantener informados a sus padres o acudientes de todas las notas, valoraciones, informes, boletines, exámenes, citas de profesores, valoraciones y demás comunicación pertinente. En particular, si se requiere su firma, el desprendible o la nota correspondiente debe presentarse en el tiempo estipulado por la Institución.
27. Evitar el plagio en actividades académicas (evaluaciones, pruebas, trabajos u otros), en sus diferentes formas de desarrollo y presentación (medio físico, magnético, electrónico u otro).
28. Velar por la integridad física, mental y emocional propia y de los compañeros, no portando o haciendo uso de bebidas alcohólicas, cigarrillo, armas, explosivos, elementos inflamables, sustancias psicotrópicas o fármacos dependientes, libros o revistas y materiales pornográficos, satánicos, de brujería, juegos de azar u otros materiales que atenten contra la integridad o seguridad de las personas, en alguna de sus dimensiones de formación. Acorde con la situación, la institución podrá informar y solicitar apoyo a las autoridades y organismos competentes para ello.
29. Respetar a las otras personas en todas sus dimensiones de formación (espiritualidad, sexualidad, afectividad, descritas en el PEI), pero observando la libertad de culto según lo establecido constitucionalmente, exigiendo el respeto mutuo para todos los miembros de la comunidad educativa.
30. Denunciar ante cualquier autoridad de la institución las situaciones que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa o de sus integrantes.
31. Presentar en coordinación la excusa correspondiente por inasistencia o retardo, a más tardar el día de reintegro a la institución o en los tres días hábiles siguientes a la ausencia, escrita y firmada por los Padres de Familia o acudientes con los respectivos soportes. Éstos son requisitos indispensables para autorizar la presentación de las actividades o los compromisos académicos o de otra índole, que hayan quedado pendientes o desatendidos a causa de la inasistencia.
32. Asumir con responsabilidad todos los términos de los compromisos adquiridos con los Directivos Docentes o Docentes, sin posibilidad de hacer modificación en los plazos o condiciones, salvo casos de fuerza mayor, incapacidad médica o calamidad familiar, debidamente comprobada según corresponda.
33. Cumplir con los compromisos adquiridos y firmar acuerdos y/o recomendaciones escritas en el anecdotario del estudiante, actas de Comisión de Evaluación y Promoción, actas de Comité de Convivencia, actas de coordinación u otras instancias o estamentos.
34. Demostrar el amor a la patria y el sentido de ciudadano mediante el respeto a los símbolos (himnos, banderas, escudos) y la participación activa y responsable en los actos conmemorativos o celebrativos.

Parágrafo: El incumplimiento de los deberes o compromisos se constituye en falta situación tipo I, situación tipo II o situación tipo III, dependiendo del tipo de incumplimiento, y se aplicarán las medidas formativas a que haya lugar.

Artículo 35. Estímulos. Todos los seres humanos necesitamos ser estimulados para reafirmar su identidad, a través del Consejo Directivo, La institución, otorgará estímulos a los miembros de la comunidad educativa que se distinguen o sobresalgan en las siguientes categorías:

1. **Mejor Bachiller:** Este reconocimiento se entrega anualmente durante la ceremonia de graduación al estudiante que obtenga mejor desempeño académico y mejor convivencia durante los grados de séptimo a once. Y será merecedor a la beca otorgada por el Municipio.

2. **Mejor Prueba Saber:** Este reconocimiento se entrega anualmente durante la ceremonia de graduación al estudiante que obtenga el mejor puntaje de la prueba saber 11. Y será merecedor a la beca otorgada por la Gobernación.
3. **Estudiantes generación E:** Se hará reconocimiento público a los estudiantes que sean merecedores de becas a nivel nacional por puntaje de pruebas SABER o por SISBEN
4. **Excelencia Académica:** Se hará reconocimiento público en las izadas de bandera a los estudiantes que durante cada período ocupen el primer lugar por su desempeño académico. En la clausura del año lectivo, se entregará mención de honor al estudiante de cada grado que ocupe el primer lugar en el informe final de grado 11 de acuerdo con su desempeño académico.
5. **Perseverancia:** Para aquellos estudiantes que hayan cursado todos los grados en la institución.
6. **Valores Institucionales:** Se hará reconocimiento público en la clausura del año lectivo a las personas de la comunidad educativa que se destaquen por demostrar identidad con los valores institucionales y durante los actos cívicos y culturales se exaltarán a los estudiantes en que se destaquen en dichos valores.
7. **Gestión Escolar:** Se reconocen públicamente a los miembros de la comunidad educativa que se destaquen por su capacidad de liderazgo y trabajo en equipo, facilitando la gestión escolar, el logro de los objetivos institucionales y el desarrollo de la política de calidad, mediante menciones de honor.
8. Todos aquellos que sean aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 36. Tipos de estímulos:

1. Publicación de o difusión trabajos en los diferentes medios de comunicación existentes en la institución: periódico, emisora, carteleras, página web, entre otros.
2. Exención de evaluaciones académicas.
3. Asignación de premios, condecoraciones, placas, trofeos, menciones especiales y a representar al grado en izadas de bandera o en actos comunitarios, lo anterior con notificación al padre de familia y anotación en la ficha de seguimiento o anecdotario.
4. Promoción anticipada al nivel o grado siguiente a aquellos estudiantes que obtengan desempeño superior en el alcance de los logros propuestas en todas las áreas durante el primero período académico y propenda por su desarrollo de formación personal.
5. Distinción y reconocimiento en público con anotación en la ficha de seguimiento o anecdotario a los estudiantes que se destaquen por sus acierto y buenas acciones.
6. Reconocimiento en público a quienes se distinguen por prácticas y presentaciones investigativas, deportivas, artísticas y culturales dentro y/o fuera de la institución.

Artículo 37. Prohibiciones para los estudiantes:

1. Fumar en el interior de las aulas, oficinas y demás recintos cerrados donde se agrupen los integrantes para realizar actividades.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o hacer apología de su consumo; igualmente, se prohíbe consumirlos al interior del centro docente o en actos públicos que comprometan el buen nombre de la institución.
3. Portar armas de cualquier tipo dentro de la institución.
4. Realizar prácticas de acoso sexual.

5. Practicar actividades moralmente escandalosas y portar revistas pornográficas dentro de la institución.
6. Realizar rifas clandestinas y apostar en juegos de azar.
7. Denigrar de los demás miembros de la comunidad educativa.
8. Atentar contra la integridad física y/o psicológica de sus semejantes dentro o fuera de la institución.
9. Utilizar el chantaje, la amenaza o el soborno para obtener algún beneficio personal o grupal
10. Mostrar rebeldía o desacato permanente a las órdenes, orientaciones y observaciones de los directivos Docentes, Docentes o personal administrativo o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Inducir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia o que de cualquier manera atenten contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres.
12. Ingresar a zonas restringidas, salvo que medie autorización expresa de la autoridad competente.
13. Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
14. Comercializar artículos dentro de la institución a menos que se trate de actividades comunitarias programadas por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.
15. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos o útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos o cualquier otra persona sin su consentimiento.
16. No está permitido inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos en contra de integrantes de la comunidad o que estén en contra de la honestidad, moralidad, sexualidad o favorezcan la transgresión de las normas institucionales.
17. En general el incumplimiento de los deberes y el abuso de los derechos, se constituyen en prohibiciones para los estudiantes de la institución.

CAPÍTULO VI. CONVIVENCIA Y PROCESO COMPORTAMENTAL

Artículo 38. Debido proceso: conducto regular. Se entiende como conducto regular, el orden jerárquico por el cual se dan órdenes, solicitudes, informes y/o reclamaciones verbales o escritas para discutir inconformidades o diferencias. El personero de los estudiantes es el encargado de velar por los derechos y deberes de los mismos. Para llevar a cabo procedimientos, medidas formativas, estímulos, atención a quejas, reclamos y sugerencias entre otros, se establece la siguiente ruta:

- Estudiante – Docente que presenció el hecho
- Estudiante – Docente que presenció el hecho – Director de Grupo
- Estudiante – Docente que presenció el hecho – Director de Grupo – Coordinador de Convivencia y Orientador Escolar
- Estudiante – Docente que presenció el hecho – Director de Grupo – Coordinador de Convivencia y Orientador Escolar - Comité de Convivencia Escolar
- Rector
- Consejo Directivo

Artículo 39. Conflictos. Entendemos por conflicto el proceso de enfrentamiento entre dos o más partes, ocasionado por un choque de intereses, valores, acciones o direcciones. El conflicto es un fenómeno constante que surge en todos los ámbitos de nuestra vida psíquica o interior y el cual mueve a los sujetos hacia la creatividad y el progreso, por tanto, es una fuerza motivacional que lleva al cambio.

Artículo 40. Aspectos del conflicto:

1. Razones que sustentan la necesidad de identificar el conflicto:

- a. Demostrar el verdadero problema, su origen, los actores, causas y circunstancias que han llevado a una situación dada.
- b. Establecer las consecuencias que ha generado y las barreras que impiden superarlo.
- c. Determinar si el conflicto es real o irreal. Se considera el conflicto real cuando se basa en las diferencias conocidas o desconocidas, estas son diferencias que han sido examinadas por las personas involucradas sin que las haya podido resolver. El conflicto es irreal cuando se fundamenta en una comunicación errónea, en una percepción equivocada o en un malentendido y que a su vez genera tanta violencia como en los conflictos reales.

2. Causas del conflicto:

- a. La existencia de intereses diferentes o similares y de posibilidades limitadas para su satisfacción.
- b. La convivencia con los demás.
- c. La toma de posiciones extremas.
- d. Las interpretaciones erróneas.
- e. El hecho de tener en cuenta un punto de vista o una forma de percibir el conflicto.
- f. La lucha por satisfacer sus necesidades básicas.
- g. La variabilidad o inestabilidad emocional.
- h. El no reconocimiento de los propios errores.
- i. La incapacidad de no ponerse en el lugar de los demás.

3. Tratamiento del conflicto:

- a. El diálogo crítico: Es racional y el cual los interlocutores pasan de la perspectiva de quien está en conflicto a la de quien tiene un conflicto. Exige adoptar posiciones simétricas, ya que se trata de convencer.
- b. Estimular la eclosión de la creatividad: Fundamentada en la apreciación objetiva de los derechos respectivos de las partes y aún la comprensión mutua.
- c. La conciliación: Como mecanismo a través del cual dos o más partes gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y el cual se denomina conciliador.

4. Mediación: Mecanismo por el cual dos o más partes recurren a un tercero a fin de precisar el estado, las partes y la forma de cumplimiento para la solución del conflicto. Para la mediación, se tienen en cuenta las siguientes etapas:

- a. Preparación o diseño del proceso de mediación.
- b. Reunir las partes del conflicto.
- c. Intervención del mediador.
- d. El desahogo.
- e. Creación de clima agradable.

- f. Identificación de intereses y necesidades.
 - g. Generar ideas para resolver las diferencias.
 - h. Elaboración propuesta correcta para la solución.
 - i. Formalizar el acuerdo y dejarlo expreso.
5. **Negociación:** Es un medio básico para lograr lo que queremos de otro, es una comunicación de doble vía, que busca llegar a un acuerdo entre las partes que comparten algunos intereses, pero que también tienen muchos intereses opuestos. Si empleados y agotados los anteriores tratamientos, el conflicto persiste, se solicitará ayuda a agentes externos, de acuerdo a la Ruta de Atención Integradora.

CAPÍTULO VII. FALTAS

Artículo 41. Faltas: Se considera falta el incumplimiento a las obligaciones y compromisos señalados en el presente manual, ya sea por acción, omisión, desconocimiento o encubrimiento, acarreado la aplicación de medidas formativas dependiendo de su naturaleza y consecuencias.

Artículo 42. Autores. Es autor quien infrinja el Manual de Convivencia Escolar o induzca a otro a la comisión de faltas que atenten a la sana convivencia.

Artículo 43. Circunstancias eximentes o atenuantes. Son las circunstancias que aminoran la aplicación de un correctivo o medida formativa y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante. Se consideran conductas que pueden atenuar o aminorar el grado de responsabilidad en la comisión de una falta las siguientes:

- a. El mayor o menor grado de escolaridad.
- b. Confesión de la falta.
- c. Haber sido inducido o presionado por un tercero.
- d. Haber reparado la falta o daño causado antes de iniciar cualquier procedimiento.
- e. Cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica.
- f. Buen comportamiento social y buen desempeño académico antes de cometer la falta.

Artículo 44. Circunstancias agravantes. Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación de la medida formativa y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, estas circunstancias pueden ser:

- a. Rehuir a la responsabilidad o atribuirla a otro.
- b. Ser reincidente en la comisión de cualquier tipo de falta.
- c. Abuso de la confianza depositada en él por la víctima.
- d. Premeditación en la ejecución de la falta.
- e. Complicidad con otra persona.

Artículo 45. Criterios para determinar la gravedad de la falta:

- 1. Grado de escolaridad y de culpabilidad.

2. La jerarquía que tenga el estudiante en la institución.
3. La naturaleza de la falta y sus efectos, los cuales se apreciarán según el daño causado a la institución educativa o algún miembro de la comunidad educativa en sus principios, filosofía, valores, buen nombre, honra, dignidad, amenazando o vulnerando algún derecho fundamental.
4. Las modalidades y circunstancias del hecho, las cuales se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la falta, la existencia de las circunstancias y/o factores agravantes o atenuantes de la conducta, y el número de faltas que se estén investigando.
5. Los motivos determinantes, ya sean triviales, innobles, nobles y/o altruistas.
6. Los antecedentes académicos y disciplinarios se indagarán para ampliar la información sobre la historia escolar y familiar del estudiante y para verificar los procesos formativos y pedagógicos.

Artículo 46. Clasificación de las faltas (LEY 1620). Las actitudes o comportamientos personales y específicos que atentan contra el ambiente escolar y el orden que se requiere para llevar a cabo una actividad académica, cultural, social, deportiva y estropean la convivencia dentro y fuera de la institución en actividades que la representen y además implican el abuso o la extralimitación de un derecho, o el incumplimiento de un deber, desconociendo los valores individuales e institucionales, se constituyen como faltas comportamentales que afectan la convivencia escolar y de sí mismo, así como la naturaleza.

De acuerdo con lo anterior, las faltas de convivencia para efecto de las medidas formativas se calificarán como Tipo Uno, Tipo Dos y Tipo Tres, atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales de quien incurra. Para efecto de la calificación o tipificación de la falta se considera autoridad competente institucional al Docente, Orientador Escolar, Coordinador, Comité Escolar de Convivencia, Rector, Consejo Directivo.

Artículo 47. Situaciones tipo I. Son aquellas actitudes y/o comportamientos de cualquier miembro de la comunidad educativa que afectan el libre desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los deberes estipulados en el presente Manual, cuya consecuencia sea resarcible con facilidad, sin causar daños a la integridad física y/o mental. Son situaciones tipo I, entre otras:

1. Llegar tarde al colegio, a las clases o a las actividades programadas y faltar a la institución o ausentarse de clases (fuga de clases) sin causa debidamente justificada. En el caso de los niños de primaria y de secundaria, el llamado de atención se aplicará tanto al estudiante como al padre de familia o acudiente.
2. Presentarse desaseado, con el uniforme modificado.
3. Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos.
4. Arrojar basura al piso o fuera de los recipientes destinados para su recolección, en cualquier lugar de la institución, en actividades de representación o cuando se transporta en las diferentes rutas escolares.
5. Burlarse de los compañeros o recurrir a apodos.
6. Realizar celebraciones a los compañeros utilizando elementos comestibles para aplicarles en su cuerpo (huevos, harina, líquido u otros).
7. Malgastar el agua en los lugares de suministro (baños, patio u otros) o el uso inadecuado de estos servicios, en sus diferentes formas.
8. Incumplimiento con las tareas, trabajos y actividades asignadas o acordadas.
9. Ingresar a la sala de profesores, oficinas o espacios de uso reservado, sin autorización.

10. Vender, comercializar o distribuir cualquier artículo en el colegio (por ejemplo, comestibles, periódicos, revistas u otros), salvo expresa autorización de las directivas de la institución.
11. Retirar de su lugar muebles, recursos u objetos sin previa autorización.
12. Portar o utilizar en la institución elementos no requeridos para el normal desarrollo de las clases, actos comunitarios y demás actividades pedagógicas o que causen interferencia en las mismas, tales como: juegos, revistas, celulares (*smartphones*), reproductores de música tipo *ipod* y demás elementos tecnológicos. La infracción a esta norma causará la retención del instrumento en cuestión, que será entregado directamente a los padres o acudiente, quienes junto con el estudiante firmarán la amonestación respectiva. La institución no se responsabiliza por hurto, pérdida, daño parcial o total de este tipo de elementos.
13. No entregar comunicados, solicitudes, circulares o informes destinados a las familias o no presentar el acuse de recibo de los mismos.
14. Impedir el desarrollo normal de las clases o actividades escolares, en expresiones, comportamiento o acciones que generan desorden, irrespeto y alteración del normal desarrollo de las clases.
15. Negarse a colaborar con el aseo en los espacios institucionales.
16. Toda falta no relacionada, que tenga la definición de falta Tipo I según el criterio de la autoridad competente institucional.
17. El uso indebido de los espacios físicos de la institución, siempre y cuando representen peligro para cualquier miembro de la comunidad educativa (correr en los descansos, acostarse en los pasillos imposibilitando el paso por los mismos, etc.)

Artículo 48. Situaciones de tipo II. Se consideran aquellas contravenciones a las normas establecidas para el buen funcionamiento de la Institución, que atentan contra la convivencia escolar, el principio de autoridad, los valores morales, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, los principios, el desempeño académico, evidenciados en acciones como la agresión escolar (*bullying*) y ciberacoso (ciberbullying), que no tienen las características de un delito y que se presentan de manera repetida y sistemática, causando daños a su cuerpo y/o salud física y mental, sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados. Son situaciones tipo II, entre otras:

1. La acumulación de tres situaciones tipo I durante el año.
2. Tener actitud irrespetuosa o denigrante con compañeros, directivos, Docentes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la institución.
3. Porte, distribución, compra o venta de material y publicaciones que atenten contra la moral o que desacrediten a las personas o instituciones.
4. Causar daños a la integridad física o moral, promover o participar en peleas, intimidación, amenaza o matoneo (*bullying*) que afecte a cualquier miembro de la comunidad.
5. Cometer o permitir fraude, intento de fraude o plagio en una evaluación o en cualquier tipo de trabajo asignado por la institución o propuesto por el estudiante como parte de su formación.
6. Encubrir faltas cometidas por un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Apropiarse desaparecer, o causar daño intencionalmente a útiles o elementos de los compañeros, cualquier miembro de la comunidad o de la institución educativa.
8. Portar o utilizar juguetes que simulen cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente puedan o no poner en riesgo o atentar contra la integridad de las personas.

9. Utilizar el nombre de la institución para cualquier tipo de actividad o publicación, sin la autorización de la autoridad competente (Rector).
10. Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución o causar daños en instalaciones (edificaciones, paredes, puertas, baños, zonas deportivas), pupitres, elementos, materiales, recursos y lugares de uso colectivo y/o individual de la comunidad educativa.
11. Realizar demostraciones propias de relaciones sentimentales o de noviazgo dentro de la institución como tocamientos genitales, penetraciones, besos apasionados entre otros; en particular se exige respeto, diferencia, solidaridad y colaboración de los estudiantes de mayor desarrollo y edad con sus compañeros de menor edad o grado de escolaridad, en sus alrededores o en actividades institucionales, portando el uniforme.
12. Propiciar o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero dentro de la institución.
13. Incitar a la inasistencia colectiva o al incumplimiento de los derechos o deberes establecidos en este Manual de Convivencia.
14. Ausentarse de la institución o de una actividad programada por la misma, sin autorización de coordinación o rectoría.
15. Promover acciones en contra de la institución o cualquiera de sus miembros utilizando carteles, volantes, panfletos, medios electrónicos o cualquier otro medio.
16. Protagonizar acciones de desorden o mal uso del sistema de transporte escolar o público poniendo en riesgo su integridad personal o de sus compañeros o cualquier otro congénere.
17. El irrespeto, burla o mofa de los Símbolos Patrios, Cívicos y / o Religiosos al igual que a las personas, sea cual fuere la función que desempeñen en la comunidad educativa.
18. Toda falta no relacionada que tenga la definición de falta Tipo II a criterio de autoridad competente institucional.

Parágrafo 1: cualquier tipo de falta que representen daños en bienes materiales de la institución o de terceros y generen gastos, deberán ser asumidos por el estudiante o acudiente sin excepción alguna fijándose determinado plazo para su reparación o restitución según sea el caso.

Artículo 49. Situaciones de tipo III. Se consideran todas aquellas acciones que vayan en contra del cumplimiento de los deberes, la convivencia pacífica, los valores morales, la ética, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, los principios y/o el buen nombre de la institución, así como situaciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, es decir, la violencia sexual y otros tipificados por la ley penal Son situaciones tipo III, entre otras:

1. Reincidir 3 veces en cualquiera de las situaciones de impacto grave (tipo II).
2. Incumplir el compromiso comportamental después de llevar un proceso.
3. Reincidir en acciones comportamentales que amerite matrícula en observación.
4. Portar o utilizar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente puedan poner en riesgo o atentar contra la integridad de las personas.
5. Portar, consumir, distribuir, comercializar o asistir a las actividades curriculares escolares (dentro o fuera de la institución) bajo el efecto de bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco, sustancias psicotrópicas o psicoactivas. Así mismo, inducir a otra(s) persona(s) al porte, uso, consumo o expendio de este tipo de elementos o sustancias, independiente del lugar en que estos comportamientos o conductas ocurran.

6. Alterar o falsificar documentos, firmas de los padres de familia y/o acudientes, documentos de valoraciones, hacer cualquier tipo de suplantación de personas y en general, todas aquellas conductas, actitudes y comportamientos que atenten contra la honestidad.
7. La violación de los protocolos de seguridad de la red informática de la institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar información u obtener información confidencial de la institución.
8. Todo acto de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los Directivos Docentes, Docentes y el resto de la comunidad educativa.
9. Causar daños a la integridad física y/o moral, promover o participar en peleas, intimidación, amenaza o matoneo (*bullying*) que afecte a cualquier miembro de la comunidad o deteriore la imagen de la institución para obtener algún beneficio, ya sea que ocurran estas acciones dentro o fuera del colegio o en las rutas escolares.
10. Participar en pandillas o liderar grupos que generen conflictos o destrucción, dentro o fuera de la institución.
11. Hechos que atenten contra el pudor, la integridad sexual y/o todos los comportamientos que puedan constituir violación de derechos.
12. Sobornar o intentar sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener beneficios de cualquier índole.
13. Todo hecho considerado punible por la legislación (ley, decreto o norma) de la República de Colombia.

CAPÍTULO VIII. MEDIDAS FORMATIVAS

Artículo 50. Concepto. La orientación y la formación de la convivencia y la conducta como expresiones de comportamiento, han de tener fundamento particularmente en el ámbito de la institución, los derechos individuales y colectivos, no la represión ni el castigo y han de estar dirigidos a la consecución de la autonomía y lograr cambios positivos de comportamiento de los estudiantes.

Artículo 51. Prohibición de medidas denigrantes. No se podrán imponer medidas o sanciones que generen escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal.

Artículo 52. Ámbito de aplicación de la medida formativa. La medida formativa se aplicará al estudiante cuando incurra o infrinja este manual dentro o fuera de la institución y portando el uniforme de la misma.

Artículo 53: Medidas formativas para situaciones tipo I. Ante la ocurrencia de una falta calificada como Tipo I por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas formativas:

1. Amonestación verbal: El docente en primera instancia invita al estudiante a dialogar para revisar su punto de vista e invitándolo a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación un compromiso verbal o escrito de que dicho comportamiento no se volverá a repetir. Está podrá ser informada por escrito o verbal a los Padres de Familia o acudiente.
2. Amonestación escrita: Se le aplicará al estudiante que persista en comportamientos erróneos. El docente o coordinador notificará por escrito al padre de familia o acudiente quien la devolverá firmada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación.

3. Realización de tareas (carteleros, charlas a sus compañeros,) que contribuyan a mejorar y a desarrollar las actividades del establecimiento o, si procede a reparar el daño causado en las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
4. La acumulación de tres (3) faltas Tipo I sin atender a las medidas formativas impuestas y el incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el acta de compromiso se considerará como falta Tipo II.
5. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias.
6. Las situaciones tipo I prescribirán en el plazo de un mes a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este período y los correctivos impuestos y asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

Artículo 54. Medidas formativas para situaciones tipo II. Ante la ocurrencia de una falta calificada como Tipo II y Tipo III por la instancia competente se tomará una de las siguientes medidas formativas:

1. Privación de actividades extraescolares y de participación en representación de la institución.
2. Suspensión temporal de todas las actividades programadas por la institución educativa dentro y fuera de la misma por un período desde de tres (3) días lectivos e hasta a diez (10), dependiendo de la gravedad de la falta o su reincidencia.
3. Suspensión provisional, esta aplica cuando a juicio del Rector, o quien él delegue, la falta en que incurrió el estudiante sea calificada como gravísima y ponga en riesgo su seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, haciéndose entrega inmediata del estudiante al padre de familia o acudiente y se protocoliza dicha suspensión mediante acta firmada por el estudiante, padre de familia comité de convivencia y Rector, mientras se continua con el proceso. Contra esta decisión no procede recurso.
4. Las situaciones tipo II prescribirán en el plazo de cuatro meses a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este período y los correctivos impuestos y asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

Artículo 55. Medidas formativas para situaciones tipo III.

1. Solicitud de cancelación de matrícula.
2. Cancelación de la matrícula y retiro del estudiante de la institución.
3. Expulsión de la institución, lo que implica el retiro del estudiante de ella.
4. Pérdida de cupo de uno (1) a tres (3) años.
5. Exclusión de la ceremonia de grado cuando se trate de un estudiante del grado undécimo.
6. Las situaciones tipo III prescribirán, al igual que las sanciones al finalizar el año escolar siempre y cuando la medida formativa no implique la pérdida del cupo por más de un año.

CAPÍTULO IX. COMPETENCIA Y PROCESOS PARA MEDIDAS FORMATIVAS

Artículo 56. Determinación de la competencia. Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 70 del presente manual, si tiene competencia o no para aplicar la medida formativa correspondiente y si esta

radica en ella exclusivamente o involucra a otras personas. Si es competente aplicará el procedimiento correspondiente y si es compartida deberá informar a los demás involucrados antes de proceder.

Artículo 57. Competencia para situaciones tipo I. Con excepción de los numerales 4, 5 y 6 del Artículo 59, serán aplicadas inmediatamente por el docente que conozca la conducta transgresora con conocimiento y participación de la coordinación.

Artículo 58. Competencia para situaciones de tipo II y tipo III.

1. De lo consignado en los artículos 77 y 78, será competente para determinar la aplicación de la medida formativa correspondiente al Rector.
2. El Comité de convivencia solo está facultado para servir de instancia consultora o mediadora para la resolución de conflictos, más no para sancionar a quien transgreda el Manual de Convivencia de acuerdo con el artículo 132 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 59. Procedimiento para medidas formativas para situaciones tipo I.

1. Conocida por el competente, la conducta presuntamente violatoria de prohibición o incumplimiento del deber, se le notificará verbalmente al estudiante implicado, quien responderá igualmente de manera verbal y podrá proponer pruebas para sustentar su versión.
2. Si el competente encuentra pertinentes y conducentes las pruebas solicitadas dispondrá su práctica, sino las rechazará de pleno.
3. Pasadas las etapas anteriores y si el competente no encuentra justificada la conducta juzgada, impondrá la medida que considere apropiada de acuerdo a este manual.
4. Contra la amonestación escrita el estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de apelación, ante quien aplicó la medida durante los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación, quien revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida formativa para lo cual se ordenará la práctica de las pruebas que consideren pertinentes y deberá fallar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del recurso. La decisión tomada por el competente será inapelable y hará concluir el proceso.
5. Citación al padre de familia, se hará si el estudiante reincide en el incumplimiento de las normas del Manual de Convivencia. Será responsabilidad del coordinador hacer la citación por escrito al padre de familia o acudiente, este deberá presentarse personalmente o delegar a una persona mayor. Si el padre o acudiente no se presenta a la citación el coordinador deberá comunicarse telefónicamente para reasignar la fecha y hora de la citación; si vuelve a incumplir se hará citación nuevamente escrita. De no asistir el padre o acudiente el estudiante no podrá ingresar a la institución hasta que se presente con el adulto responsable.
6. Frente a la acumulación de tres (3) faltas Tipo I, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 76 numerales 4, 5 Y 6.

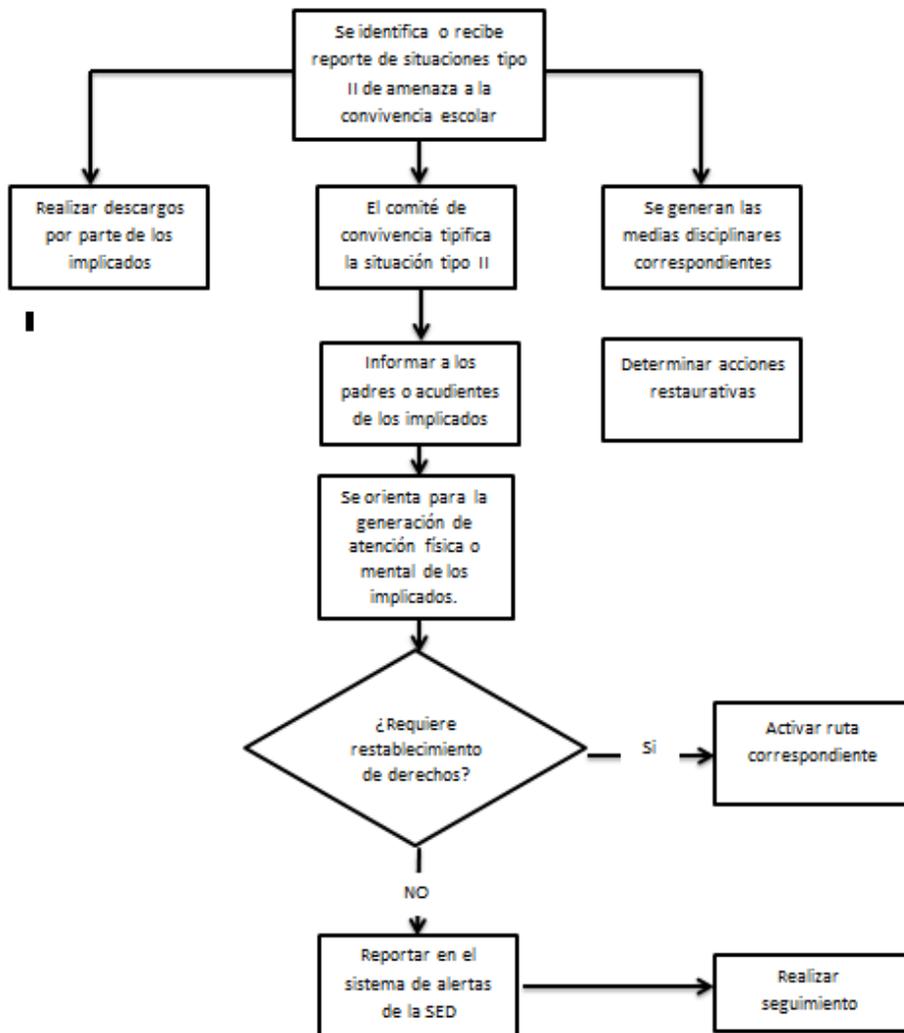
Artículo 60. Ruta de atención para situaciones de tipo i que afectan la convivencia escolar



Artículo 61. Procedimiento para medidas formativas para situaciones tipo II. Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los siguientes procedimientos, tendientes a garantizar el derecho a la defensa del autor o autores de la falta.

1. Citación al padre de familia o acudiente para comunicarle sobre los hechos y procedimientos a seguir.
2. Se hará entrega al padre de familia o acudiente y al estudiante los pliegos de cargo donde se le explicará de las implicaciones de su conducta tanto para su formación como para la comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y pruebas en que se apoyan.
3. El estudiante tendrá oportunidad para explicar y solicitar las prácticas de las pruebas que considere pertinentes y para lo cual gozará de un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
4. Vencido el período probatorio, la autoridad competente contará con tres (3) días hábiles para determinar la imposición y adopción de la medida formativa correspondiente de acuerdo a la falta cometida.
5. Contra lo determinado proceden los recursos a que haya a lugar.

Artículo 62. Ruta de atención para situaciones de tipo II que afectan la convivencia escolar:



Artículo 63. Procedimiento Para Medidas Formativas Para Situaciones Tipo III. Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los siguientes procedimientos, tendientes a garantizar el derecho a la defensa del autor o autores de la falta:

1. Conocida la presunta falta, el competente verificará la información con el autor o autores y testigos de lo ocurrido, dejando constancia en un acta.
2. Citación al Padre de Familia o acudiente para comunicarle sobre los hechos y procedimientos a seguir.
3. Se hará entrega al Padre de Familia o acudiente y al estudiante los pliegos de cargo donde se le explicará de las implicaciones de su conducta tanto para su formación como para la comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y pruebas en que se apoyan.
4. El estudiante tendrá oportunidad para explicar y solicitar las prácticas de las pruebas que considere pertinentes y para lo cual gozará de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Vencido el período probatorio, el Rector contará con tres (3) días hábiles para determinar la imposición y adopción de la medida formativa correspondiente de acuerdo a la falta.

Parágrafo 1: El presidente del Comité Escolar de Convivencia presentará ante el Rector el caso, enseñando las pruebas recolectadas.

Parágrafo 2: El autor o autores implicados en la presunta comisión de la falta y el acudiente o acudientes tendrán derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios.

Parágrafo 3: terminado lo anterior, el Rector hará su exposición y dará recomendaciones. Tomada la decisión, se le comunicará la misma al autor o autores y a su acudiente o acudientes. De todo lo actuado se levantará un acta que debe ser firmada por los asistentes:

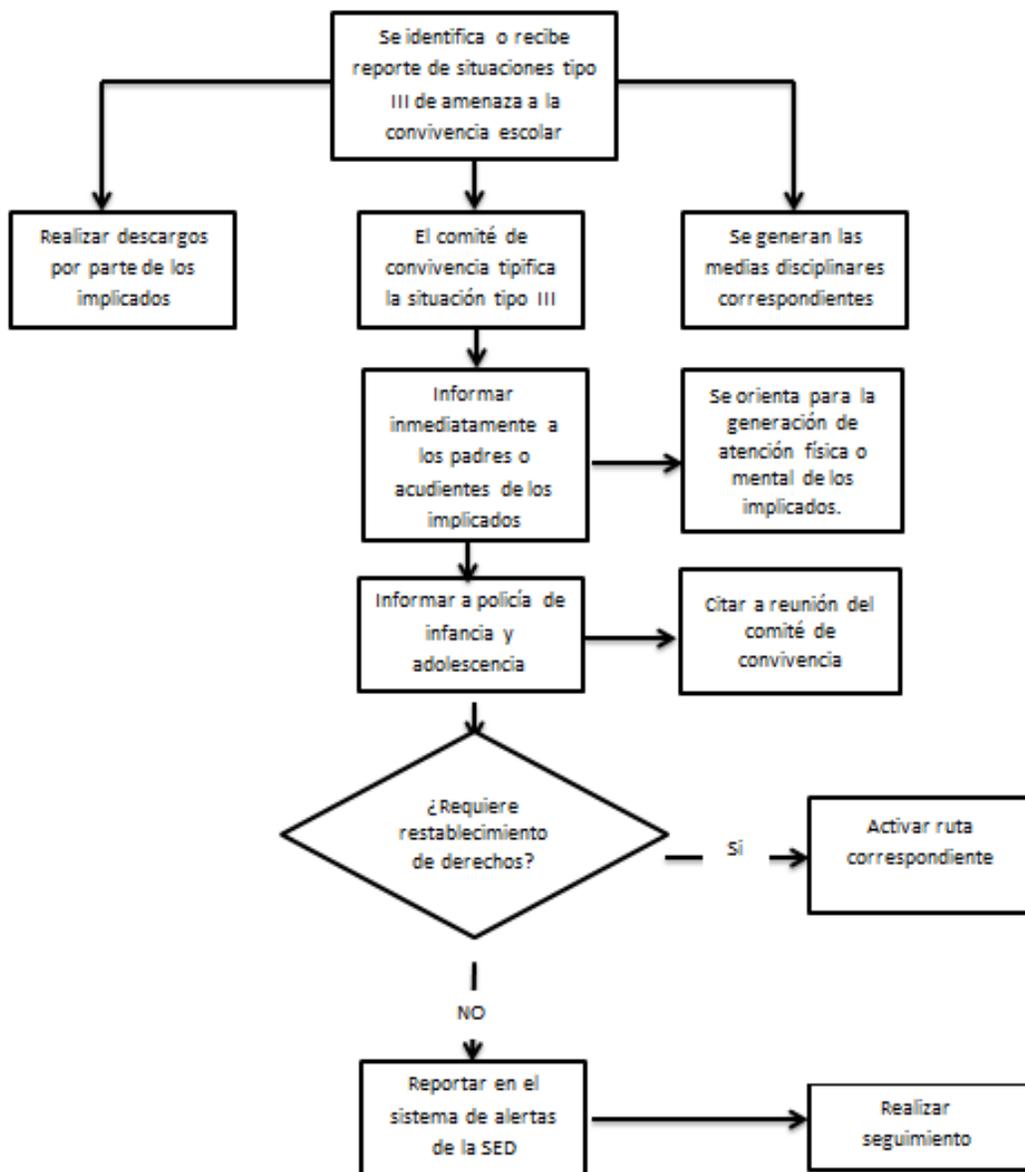
1. El acta levantada será la base de la Resolución Rectoral en la cual se dará a conocer la medida formativa tomada.
2. Contra lo determinado proceden los recursos a que haya a lugar.

Parágrafo 4: Durante los días de suspensión temporal o provisional, el estudiante deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete a estar al orden del día.

Parágrafo 5: Ante la aplicación de cualquier medida formativa, ya sea para situaciones tipo I, situaciones tipo II o situaciones tipo III, se deberá dejar constancia en el anecdotario del estudiante con las respectivas firmas de quien aplica la medida, el estudiante y el padre de familia.

Parágrafo 6: cuando el sancionado sea un estudiante de grado undécimo, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin.

Artículo 64. Ruta de atención para situaciones de tipo III que afectan la convivencia escolar:



Artículo 65. De la resolución rectoral. Es la manifestación escrita y de mayor jerarquía dentro de la institución educativa y de acuerdo con la Ley 115 de 1994 en artículo 132 y el Decreto 1860, artículo 25, solamente el Rector posee la facultad de aplicar medidas formativas de suspensión temporal o provisional a un estudiante ante la comisión de situaciones tipo II o situaciones tipo III.

Toda medida que se aplique para situaciones tipo II o situaciones tipo III, se harán mediante Resolución Rectoral. Proferida la misma, se hará la citación al Padre de Familia o acudiente para hacer la notificación personal de la decisión adoptada.

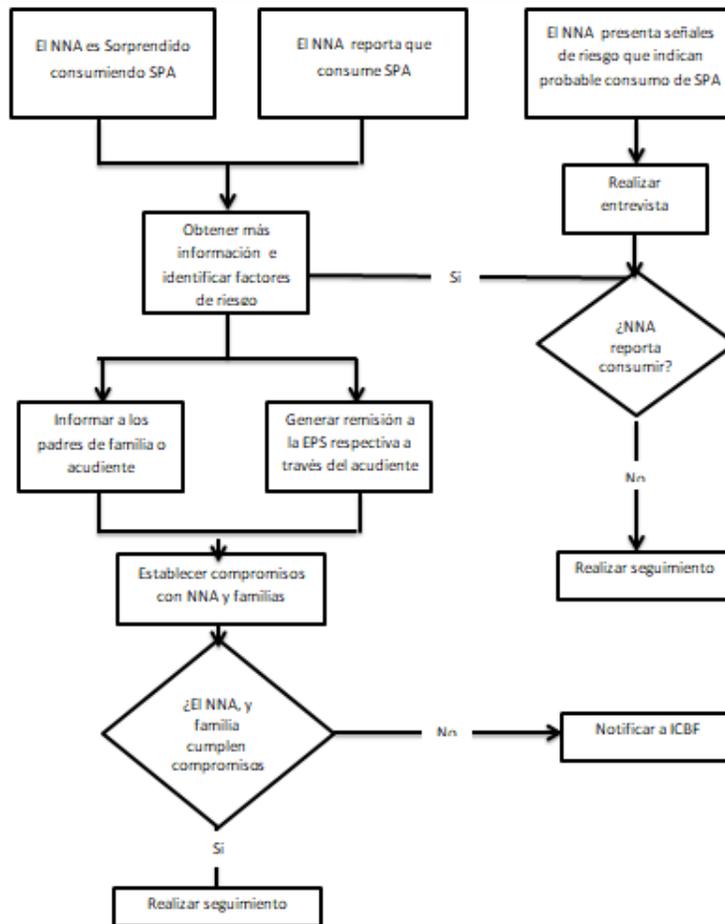
CAPÍTULO X. DEBIDO PROCESO

Artículo 66. Rutas de atención:

CASO	PROCEDIMIENTO
Accidentes Escolares	<p>Ello si es algo leve:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Atender a la persona con la brigada de los primeros auxilios utilizando los botiquines y las camillas de la sede.▪ Si es algo de complejo:▪ Dar aviso a la ambulancia de Bomberos (7542333) o línea 123▪ Dar aviso a padres de familia▪ Diligenciar formato de remisión por accidentes y Adjuntar póliza de seguros de los estudiantes▪ Entregar el formato y la póliza a la familia del estudiante accidentado▪ Despachar al estudiante en la ambulancia acompañado de sus acudientes o docente asignado.▪ Informar al coordinador disciplinario y al director de grupo del suceso▪ Realizar seguimiento del caso por parte del director de grupo
Ruta de Atención Aula de Apoyo a Estudiantes Antiguos	<ul style="list-style-type: none">▪ Actualización de datos o remisión escrita a aula de apoyo por docentes de aula▪ Recopilación del Diagnóstico médico o análisis del proceso pedagógico del estudiante▪ Entrevistas a los padres de familia y al estudiante▪ Remisión para continuidad de tratamiento médico si se requiere o seguimiento a remisión si ya se cuenta con▪ ella o Implementación de políticas, estrategias y normas de educación inclusiva▪ Reporte en el SIMAT cuando se cuente con diagnóstico médico o▪ evaluación psicopedagógica por docente de apoyo que arroje evidencias de una N.E.E▪ Socialización y recomendaciones a los profesores por parte del docente de apoyo para el adecuado manejo del caso▪ Elaboración de los P.I.A.R del año correspondiente, por parte de docentes de aula y▪ docente de apoyo▪ Ajustes razonables al estudiante por parte de docentes de área en asesoría de la docente de apoyo▪ Asesoría y acompañamiento al estudiante y a su familia por parte del docente de apoyo.
Ruta de Atención Aula de Apoyo a Estudiantes Nuevos	<ul style="list-style-type: none">▪ Entregar a aula de apoyo el diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la necesidad educativa especial emitido por el sector salud▪ Si no cuenta con un diagnóstico, presentar el PIAR o el informe pedagógico de la Institución educativa que provenga, que permita identificar el tipo de N.E.E▪ Si no tiene los anteriores requisitos se procede con la matrícula y el director de grupo remite mediante escrito el estudiante al aula de apoyo para la identificación de la N.E.E▪ Entrevistas del docente de apoyo a los padres de familia o acudientes▪ Valoración psicopedagógica por parte de la docente de apoyo

-
- De acuerdo a las entrevistas y valoración del docente de apoyo remisión a entidad de salud para la obtención de un diagnóstico o tratamiento
 - Implementación de políticas y estrategias de educación inclusiva, lideradas por aula de apoyo.
 - Socialización y recomendaciones a los profesores por parte del docente de apoyo para el adecuado manejo del caso
 - Diagnóstico emitido por entidad de salud
 - Reporte en el SIMAT al obtener un diagnóstico médico o evidencias arrojadas en evaluación psicopedagógica y en entrevistas realizadas por docente de apoyo
 - Elaboración de los P.I.A.R por parte de docentes de aula, asesorados por docente de apoyo.
 - Aplicación de ajustes razonables al estudiante por parte del docente de área en asesoría de la docente de apoyo
 - Asesoría y acompañamiento al estudiante y a su familia por parte del docente de apoyo desde el momento en que el estudiante es remitido.

-
- | | |
|---|--|
| Ruta de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA): | <ul style="list-style-type: none">▪ La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informa a coordinación de convivencia.▪ Entrevista con el estudiante.▪ Citación por parte de coordinación de convivencia a los padres de familia para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.▪ Formalización de acta y compromiso de padres y estudiante.▪ Remisión a servicio de orientación escolar.▪ Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente por parte de orientación escolar.▪ Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.▪ Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación escolar y seguimiento hasta la segunda y tercera semana de los hechos.▪ Si el consumo es confirmado (prueba toxicológica), se continúa con seguimiento por parte de orientación escolar.▪ Se realiza remisión a R.I.O, comisaría de familia y bienestar familiar.▪ Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.▪ El cumplimiento de los compromisos genera remisión del caso a comité escolar de convivencia y consejo directivo.▪ Aplicación protocolos situación tipo II o III según el caso. |
|---|--|
-



Ruta de Atención en Caso de Porte y/o Distribución de sustancias Psicoactivas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El docente o quién conozca la situación informa a coordinación disciplinario ▪ Entrevista con el estudiante. ▪ Situación se informa a los padres de familia o acudiente elaboración de acta respectiva ▪ Remitir el caso a la entidad que corresponda: policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia ▪ Remisión al comité escolar de convivencia y seguimiento de cómo va el caso con la remisión que se realice a otras entidades ▪ Remisión al comité municipal de convivencia escolar. ▪ Remisión a consejo directivo. ▪ Aplicación protocolos situación tipo III
---	--

Ruta de Atención en Caso de Acoso Escolar Bullying,	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El docente o quién conozca la situación informa a coordinación disciplinaria ▪ Se cita y escucha al estudiante afectado. ▪ Se cita y escucha al agresor. ▪ Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso situación Tipo III.(Esta situación es caso tipo II, dependiendo de su reincidencia, se califica como tipo III). ▪ Remisión a servicio de orientación
---	--

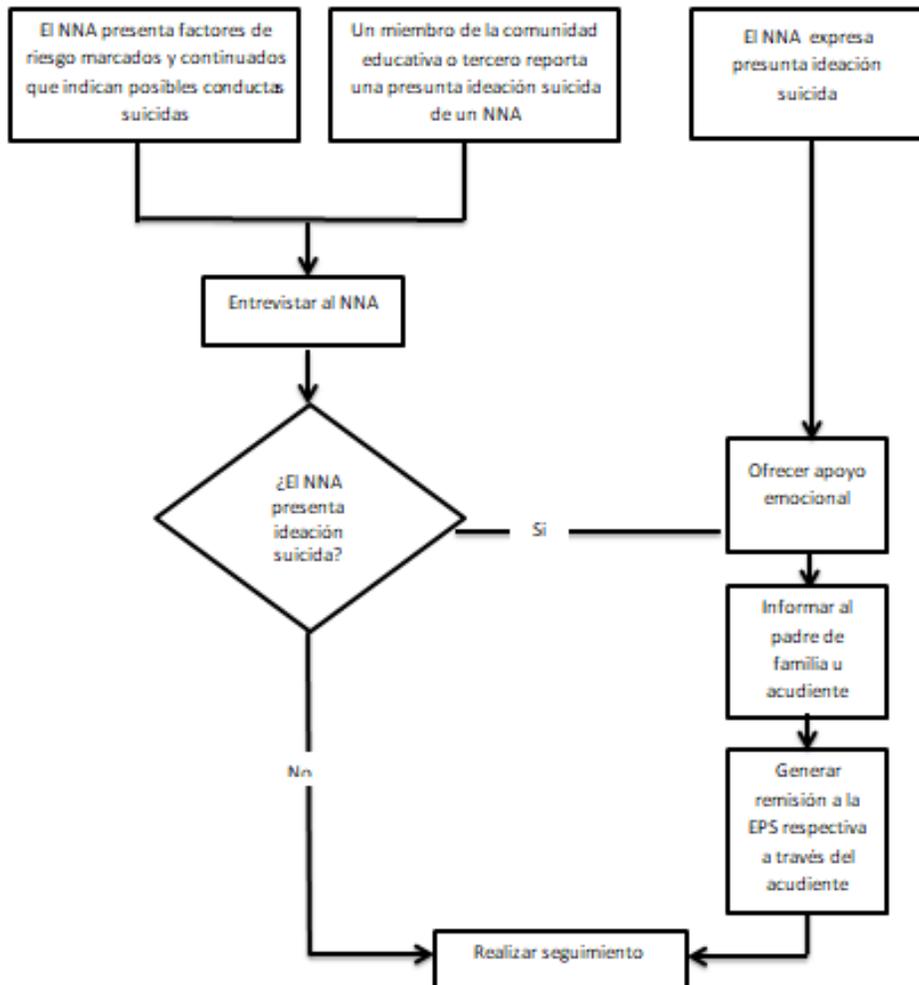
-
- Ciberbullying o Ciberacoso.
- Citación por parte de orientación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas; sí la situación es tipo II el proceso conciliatorio se realiza en comité de convivencia
 - Si existen resultados positivos se realiza seguimiento desde el comité de convivencia escolar
 - Si persiste la situación incumpliendo compromisos firmados en comité escolar se remite al consejo directivo.
-

- Ruta de Atención en Caso de Abuso Sexual
- Recepción de la situación por parte de la persona que identifica la misma o a quien el estudiante se dirija.
 - Remisión orientación escolar.
 - Reporte a sistemas de alerta, comisaria de familia, Bienestar Familiar y cita a los padres o acudientes (si el abuso no es parte de los mismos padres).
 - Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
 - Si la situación de abuso se confirma se realiza seguimiento por parte de orientación escolar a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes.

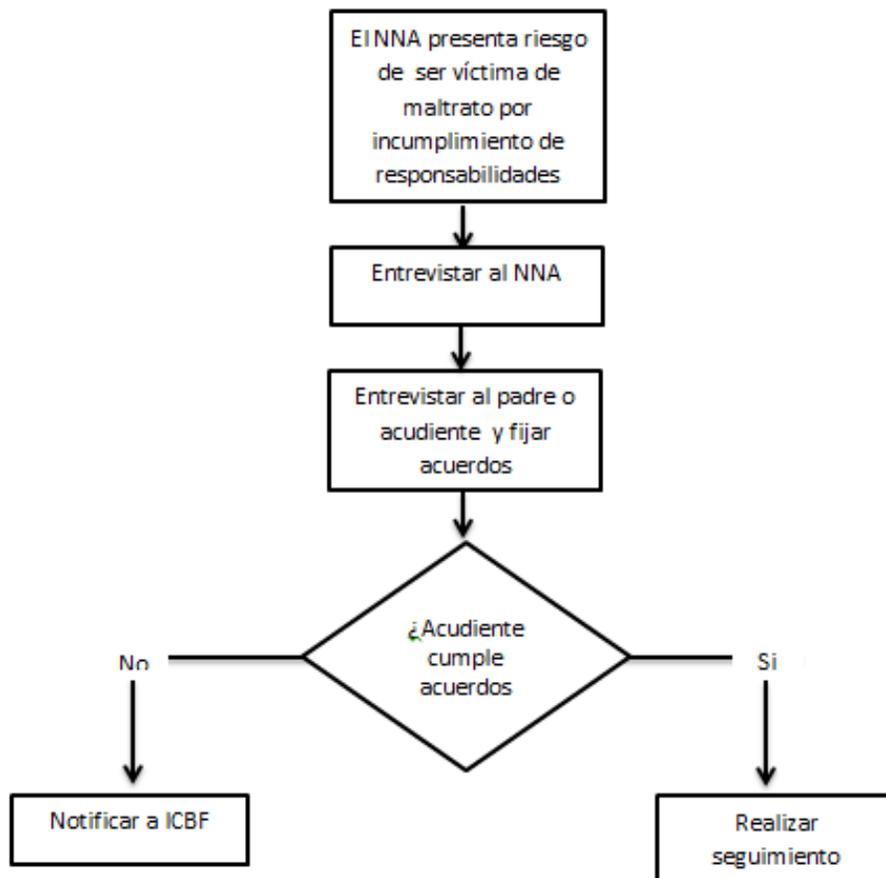


-
- Ruta de Atención en
- El docente o quién conozca la situación informa a orientación
 - Entrevista y atención inmediata al estudiante por parte de orientación
-

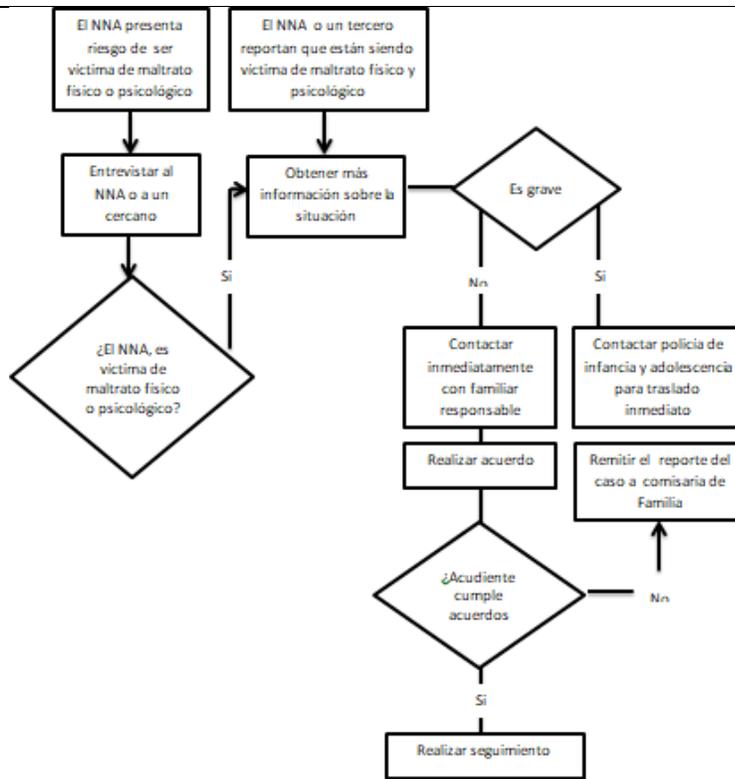
-
- | | |
|---|--|
| Caso de
Conductas de
Intento
Suicida | <ul style="list-style-type: none"> ▪ La orientación hace citación a padre de familia o acudiente. ▪ Orientación realiza remisión del caso a E.P.S: o entidad competente. ▪ Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas con seguimiento ▪ Aplicación protocolos situación tipo III |
|---|--|



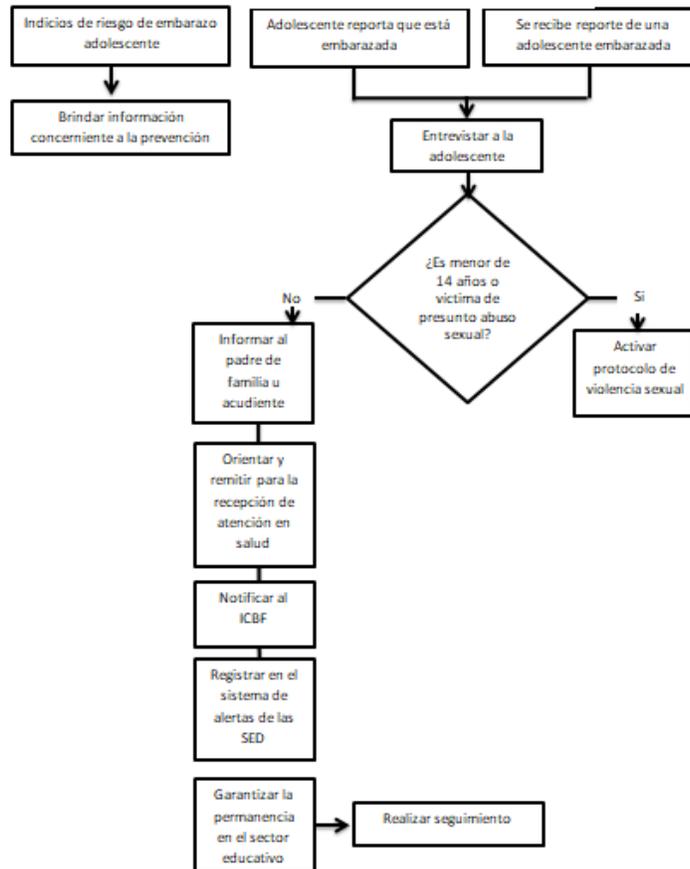
-
- | | |
|---|---|
| Ruta de
Atención en
Caso de
Maltrato
Infantil | <ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona que identifica la situación informa a Orientación ▪ Orientación Reporta a comisaria de familia, Bienestar Familiar ▪ Citación a padres de familia o acudiente por la entidad competente ▪ Si la situación de maltrato infantil se descarta se cierra el caso. ▪ Si la situación de maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos en orientación ▪ Aplicación protocolos situación tipo III |
|---|---|
-



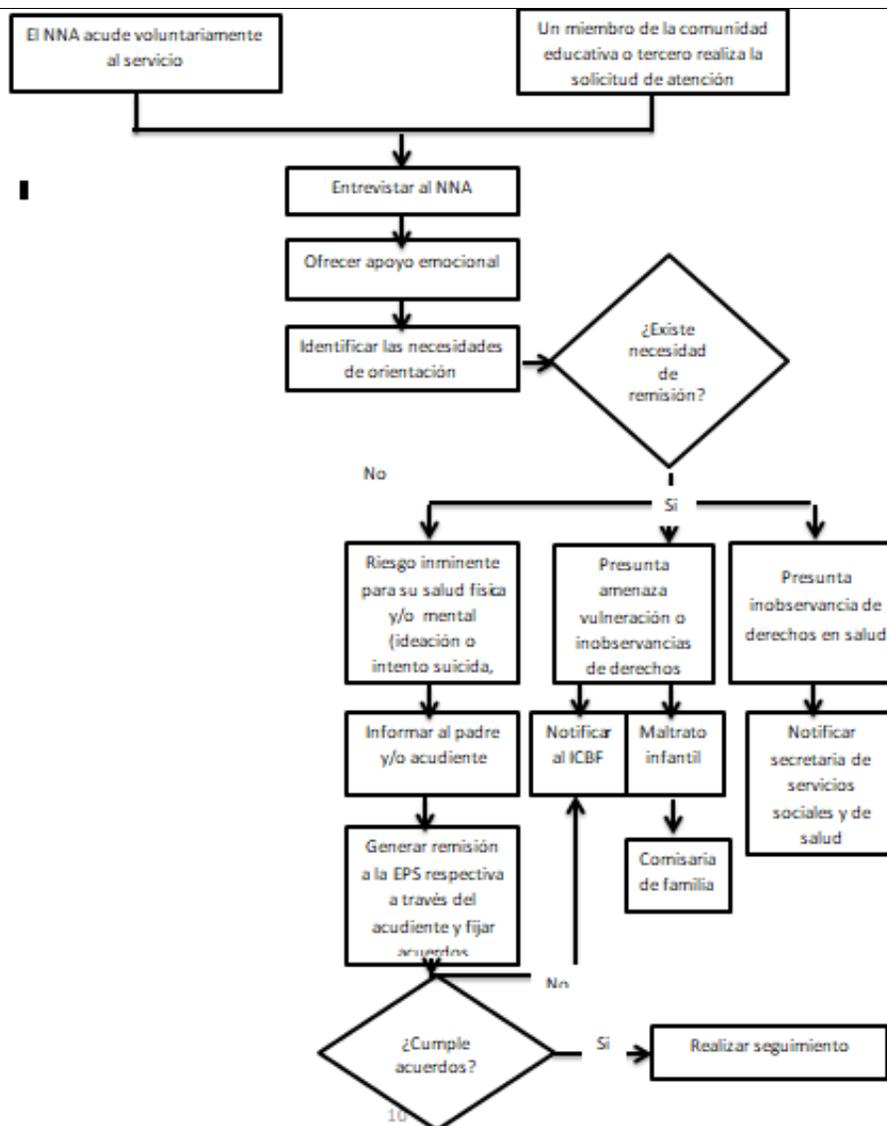
-
- | | |
|--|--|
| Ruta de Atención en Caso de Violencia Intrafamiliar. | <ul style="list-style-type: none">▪ La persona que identifica la situación informa a Orientación▪ Orientación Reporta a comisaria de familia, Bienestar Familiar▪ Citación a padres de familia o acudiente por entidad competente▪ Si la situación de violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso.▪ Si la situación de violencia intrafamiliar se confirma orientación hace seguimiento▪ Aplicación protocolos situación tipo III |
|--|--|
-



Ruta de atención para embarazo adolescente.



Ruta de atención para orientación escolar



Artículo 67. Acciones desde orientación escolar

CAPÍTULO XI. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 68. Concepto. En atención a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley General de Educación se interpreta el Gobierno Escolar como el componente administrativo del colegio. "Cada establecimiento educativo del estado tendrá un Gobierno.

Artículo 69. Conformación del gobierno escolar. El gobierno escolar de la institución educativa está conformado por:

1. **Rector:** Como representante legal de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
2. **Consejo Directivo:** Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y administrativa de la institución.
3. **Consejo Académico:** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.

En el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los Padres de Familia en aspectos tales como la adopción y verificación del manual de convivencia, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

Artículo 70. Rector. El Rector es el orientador del proceso educativo, en tal calidad, además de las funciones que le corresponde ejercer de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo o manual de funciones de la institución, y en otras normas vigentes con relación al Gobierno Escolar. Las funciones del rector aparecen y están descritas dentro del Manual De Funciones Institucional.

Artículo 71. Consejo Directivo. De conformidad con el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo es un órgano del Gobierno Escolar, con facultades de máxima instancia directiva del plantel y con participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa. En cumplimiento del Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo de este establecimiento estará conformado por:

1. Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de Docentes.
3. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos, así: uno entre los miembros de la Asociación de Padres de Familia, y otro, por parte del Consejo de Padres de Familia. Si no hubiere Asociación de Padres de Familia o su Junta Directiva, los dos padres serán elegidos por parte del Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos(as) que se encuentren cursando el último grado de Educación Media.

5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo entre los candidatos voluntarios. En caso de no contar con la participación de los ex alumnos(as) podrá continuar ejerciendo este cargo el estudiante que fue representante de los estudiantes el año anterior, si lo quisiera; de lo contrario, el Rector podrá elegir uno de los ex alumnos de la institución.
6. Un representante del sector productivo, elegido por el Consejo Directivo entre los candidatos propuestos que manifiesten su apoyo a la institución.

Parágrafo 1: Los dignatarios tienen todos voz y voto en las deliberaciones que se realicen; cuando hubieren invitados, podrán participar con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2: De conformidad con el Parágrafo segundo del Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo de la Institución Educativa La Popa quedará instalado y entrará en ejercicio de sus funciones, dentro de los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación del período lectivo anual. En la Institución Educativa La Popa el Consejo Directivo se instalará en la primera reunión que haya después de elegidos todos sus representantes y se presentará a la comunidad en reunión de Padres de Familia para entrega de informes académicos correspondiente al Primer Período.

Artículo 72. Consejo Académico. Es el encargado de orientar la construcción del pensamiento pedagógico de la institución, hacer propuestas sobre los contenidos y criterios para la evaluación formativa y la orientación de las áreas y grupos de trabajo, propicia el trabajo interdisciplinario y promueve el plan de formación de los educadores y del estudiantado como base del proceso democrático y del respeto a los derechos humanos, así como del conocimiento. Está integrado por el Rector, quien lo preside, el Coordinador, los Jefes de Área y dos Docentes representantes de los grados transición (uno) y otro de primero a tercero de básica primaria.

CAPÍTULO XII. OTROS ÓRGANOS PARTICIPACIÓN

Además de lo estipulado en el anterior, la Institución contará con otros órganos de participación como Comité Escolar de Convivencia, Comisión de Evaluación y Promoción, el Comité de Alimentación Escolar, Consejo Estudiantil, Personero de los Estudiantes, Asociación de Exalumnos, Asociación de Padres de Familia y Consejo de Padres.

Artículo 73. Comité Escolar de Convivencia. Es una instancia de asesoría para el manejo de los conflictos y las problemáticas de convivencia de toda la comunidad educativa, principalmente entre estudiantes, estudiantes y profesores, estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa. Como ente asesor no le corresponde sancionar ni tomar partido por una u otra de las partes en conflicto, es una instancia mediadora en los conflictos y prevención de los mismos y el cual estará integrado por el Rector, Coordinador de Convivencia, Orientador Escolar un Docente del nivel de educación básica y uno de educación media, el Personero de los Estudiantes, el presidente del Consejo de Padres de Familia y el presidente del Consejo Estudiantil. Las funciones del Comité Escolar de Convivencia aparecen y están descritas dentro del Manual de Funciones Institucional.

Artículo 74. Reglamento del comité escolar de convivencia:

1. El Comité Escolar de Convivencia sesionará una (1) vez por mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del mismo, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
2. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de la mitad más uno. En todo caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o de su delegado.
3. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta.
4. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
5. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto a sus integrantes, los mismos se tramitarán conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité.

Artículo 75. Consejo Estudiantil. Es una estrategia curricular que promueve el desarrollo afectivo, social y moral de los estudiantes a través de actividades vivenciales y grupales, proporcionando un espacio para la construcción de los conocimientos, el desarrollo de las habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que requiere la formación de competencias ciudadanas, y garante de la continua participación de los estudiantes en la vida institucional. En todos los establecimientos educativos el Gobierno Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo o el consejo estudiantil a través del Proyecto de democracia deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asamblea integrada por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Concejo Estudiantil:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
4. Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores institucionales.
5. Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que considere importantes para el estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de estas.
6. Las demás afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia Escolar.

Los estudiantes de Escuela Nueva participan en la construcción de la vida escolar, para lo cual organizan su gobierno democráticamente, forman comités y, con la orientación del maestro, formulan planes y proyectos que ponen en marcha.

Artículo 76. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. De acuerdo con el artículo 143 de la Ley 115 de 1994, el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de los establecimientos de educación básica y media del Estado será un estudiante elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos(as) que se encuentren cursando el último grado que ofrezca la institución, y se hará en el período de elección del personero o con plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el Consejo estudiantil. El presidente del Consejo de Estudiantes integrará por derecho propio el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 77. Personero de los estudiantes. Es un estudiante de último grado que ofrece la institución, elegido por votación popular para promover los derechos y los deberes de sus compañeros, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos vigentes y el Manual de Convivencia. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto (artículo 28, decreto 1860 de 1994). Las funciones del personero aparecen y están descritas dentro del Manual de Funciones Institucional.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (Art. 28 Decreto 1860/94 y Art. 94 de la Ley 115/94).

Artículo 78. Requisitos para aspirante a personero de los estudiantes:

1. Estar matriculado en el último grado que ofrezca la institución.
2. Haber cursado el grado décimo en la institución.
3. Tener capacidad de liderazgo positivo.
4. Tener un comportamiento excelente.
5. Ser ecuánime y Justo en el momento de tomar decisiones.
6. Inscribirse en la Secretaría del colegio, presentando su programa de actividades.
7. Entregar una foto al momento de su inscripción con destino al tarjetón.

Artículo 79. Mecanismo para la elección del personero de los estudiantes. El Consejo Directivo de la Institución Educativa la Popa dispone como mecanismo para la elección del personero de los estudiantes, el siguiente:

1. Los candidatos deberán pertenecer al último grado que ofrece la institución y haber cursado el grado décimo en la misma.
2. Los diferentes candidatos podrán disponer de los espacios propios del colegio, de sus recursos técnicos, de las formaciones de patio y de visitas a los salones para exponer sus propuestas y hacer la motivación respectiva.
3. La jornada electoral se desarrollará bajo las siguientes condiciones:
 - a. La elección del personero se hará por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
 - b. Se organizará una urna por cada grado y el jurado estará conformado por los Docentes de la institución.
 - c. En cada mesa de votación, se entregará a cada elector un tarjetón que contiene fotografía, nombre y número correspondiente de cada uno de los candidatos, previa la verificación del nombre del estudiante votante en la lista correspondiente a su grupo.
 - d. Terminada la votación y durante el escrutinio se considerarán votos nulos los tarjetones que contengan más de un candidato marcado o que hayan sido marcados deficientemente.
 - e. La comisión de conteo de votos de cada mesa estará compuesta por el respectivo jurado y un estudiante delegado por cada uno de los candidatos.
 - f. Los reclamos a que hubiere lugar, al igual que la totalidad de votos por cada candidato, serán entregados por escrito al comité de garantías integrado por: un profesor, un representante del proyecto de democracia y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
 - g. Los resultados finales, sumados los subtotales de las diferentes mesas, serán leídos en formación general.

Artículo 80. Revocatoria de la personería. Es un mecanismo de participación estudiantil, por medio del cual los estudiantes pueden solicitar la entrega del cargo de personero a través del proceso correspondiente, así:

- La asamblea de estudiantes podrá solicitar en cualquier momento del año escolar la revocatoria del cargo por incumplimiento en las funciones y deberes al personero estudiantil, por extralimitación de funciones o por incumplimiento a las normas del Manual de Convivencia. La misma se hará por medio de un memorial de revocatoria en el que deberá sustentar las razones que animan dicha revocatoria del mandato y debe estar respaldado por un número igual o superior al 5% del censo electoral de la institución.
- En caso de presentarse la revocatoria, se nombrará como nuevo personero estudiantil, al estudiante que haya ocupado el segundo lugar en votaciones durante la jornada electoral.

Artículo 81. Perfil del personero de los estudiantes:

1. Ser un estudiante conciliador y promotor de acuerdos de paz.
2. Ser un estudiante con sentido de pertenencia por la institución.
3. Manifestar compromiso con el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, demostrando la autoridad moral para defenderlos y legal para representarles en sus decisiones y reclamaciones.

4. Practicar el diálogo y la concertación para servir como mediador ante los educadores y demás miembros de la comunidad educativa.
5. Tener la capacidad de convocar, de escuchar y de buscar alternativas de solución a los problemas que se presenten en la institución educativa.
6. Liderar proyectos y actividades para el beneficio de los estudiantes, contribuyendo a su formación integral.
7. Tener conocimiento del Manual de Convivencia Escolar y tener una visión global del Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, deberá pertenecer en la institución por lo menos desde el grado décimo y haber demostrado un comportamiento ejemplar.

Artículo 82. Inhabilidades para aspirar a la personería estudiantil:

1. Haber tenido matrícula condicional en los dos años anteriores o tener matrícula condicional vigente.
2. Haber tenido conflictos de convivencia, ocasionados por faltas graves o gravísimas en los dos años anteriores.
3. No observar en la práctica las competencias ciudadanas.
4. Incumplir con el Manual de Convivencia.

Artículo 83. La asociación de exalumnos. Es el organismo que agrupa a los egresados de la institución educativa y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el consejo Directivo.

Artículo 84. Perfil del egresado de la Institución Educativa La Popa:

1. Sean personas con sentido de gratitud, que deseen compartir experiencias positivas para el desarrollo institucional.
2. Se comprometa con la sociedad y con su entorno.
3. Que lleve con orgullo y decoro la filosofía y valores enseñados y aprendidos en nuestra institución educativa.
4. Proyecte en su campo de acción y en su vida, una formación moral e intelectual, acorde a la recibida en la institución.
5. Se desempeñe con honradez, responsabilidad y solidaridad, poniendo en alto el nombre de la institución de la cual egresó.

Artículo 85. Consejo de Padres de Familia. Su existencia es obligatoria, reglamentada por el Decreto 1860 de 1994, Art. 31, y por el Decreto 1286 de 2005. Este Consejo es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. El Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, establece conceptos básicos, existencia, estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia, estamento de conformación obligatoria, y de la Asociación de Padres de Familia, que es libre y opcional:

- La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de Padres de Familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en

relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector.

- El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional.
- Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los Padres de Familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
- La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Artículo 86. Estructura del Consejo de Padres de Familia:

1. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse con el fin de organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento institucional, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector.
2. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.
3. El Consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de
4. ninguna especie.
5. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio.
6. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 87. Funciones del Consejo de Padres de Familia. El Rector de la institución educativa proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones, asimismo, El Consejo de Padres en directa coordinación con el Rector requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades, de acuerdo con lo anterior. Las funciones del consejo de padres aparecen y están descritas dentro del manual de funciones institucional.

Artículo 88. Elección de los representantes de los padres familia ante el Consejo Directivo. El Consejo de Padres de Familia, en reunión convocada para tal fin por el Rector de la institución educativa, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los Padres de Familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso, los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos la institución. Los Docentes, directivos o administrativos de la institución, no podrán ser representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo de la misma en que laboran.

Artículo 89. Los docentes. Los educadores de la Institución Educativa La Popa para efectos de jerarquía y subordinación administrativa, pedagógica y de convivencia están organizados así:

1. Rector: es la primera autoridad directiva, administrativa y docente de la institución, él cual tiene la responsabilidad de que en ella se ofrezcan los servicios educativos adecuados, para que el estudiante alcance los logros y objetivos esperados.
2. Coordinador: depende del Rector y se constituye en su inmediato colaborador para el control y cumplimiento de la normatividad académica y disciplinaria de los Docentes y estudiantes.
3. Docentes: son los miembros de la institución que poseen las habilidades pedagógicas para convertirse en agentes efectivos del proceso de enseñanza – aprendizaje y los cuales para efectos académicos y disciplinarios dependen del Rector.
4. Docente Aula de Apoyo: es un profesional en educación especial, psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, trabajo social, intérpretes de lengua de señas colombiano, modelos lingüísticos, etc., vinculados a la planta de personal como docentes para que desempeñen funciones de apoyo a la integración académica y social de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
5. Orientador Escolar: es un profesional de la educación que, en el marco del proyecto educativo institucional, desarrolla funciones y demuestra capacidades o competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permitan disfrutar los aspectos positivos de la vida.

En todo caso, además de lo dicho, el Rector, coordinador y los Docentes, contarán con un reglamento interno de trabajo o Manual de Funciones que describirá sus funciones, derechos, deberes, condiciones salariales y demás aspectos relacionados con su vinculación y permanencia en la institución.

Artículo 90. Prohibiciones de la institución sobre el recaudo de dineros. Queda prohibido:

1. Exigir a los Padres de Familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la Asociación de Padres de Familia.
2. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la Asociación de Padres de Familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante la institución.
3. Recaudar dineros o especies con destino a la Asociación de Padres de Familia.
4. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la Asociación de Padres de Familia o actividades que no están permitidas en los estatutos.
5. Limitar o impedir el ejercicio de asociación que tienen los Padres de Familia.
6. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta.
7. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino a la institución educativa o para sufragar gastos de viajes a Directivos Docentes, Docentes o Administrativos.

SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 91. Biblioteca y servicios de texto. Este servicio se encuentra focalizado por cada área de enseñanza debido a que la institución maneja aulas especializadas y pretende, en primer lugar, dotar a los estudiantes de textos guías para el desarrollo cultural en las diferentes asignaturas; dotado, organizado y reglamentado por el Comité de Bienestar Estudiantil, estos libros se consideran parte de la biblioteca del colegio; en segundo lugar, mantener la biblioteca actualizada con la inclusión de los textos, libros de consulta tales como diccionarios, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas y otros materiales audiovisuales.

Parágrafo: Los reglamentos y actividades para dotar este servicio serán considerados y aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 92. Recursos didácticos. Son los elementos que se pondrán a disposición de Docentes y estudiantes para facilitar el proceso pedagógico, tales como carteles y demás recursos audiovisuales ubicados en salas de materiales, talleres o laboratorios; igualmente son recursos didácticos los materiales para el desarrollo de las actividades deportivas o culturales que genere la Institución. En acuerdo con el Coordinador y con los demás funcionarios que ejerzan actividades en los laboratorios, sala de sistema y sala de deportes, elaborarán el respectivo reglamento de funcionamiento del servicio a su cargo.

Artículo 93. Cruz Roja Estudiantil. Es un servicio para atender urgencias de salud e higiene que puedan requerir los estudiantes o demás integrantes de la comunidad. Estará coordinado por un comité del mismo nombre, con la asesoría de los responsables del proyecto de Educación Ambiental y Prevención de Desastres. La reglamentación y prestación del servicio es responsabilidad de los encargados del proyecto.

Artículo 94. Deportes y Cultura. Es un servicio que pretende, dentro de los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, despertar y/o fomentar intereses deportivos, creativos y culturales. Estará liderado por los responsables del proyecto pedagógico de utilización del tiempo libre.

Artículo 95. Comité de Medio Ambiente. Prestará el servicio de educación y gestión ambiental teniendo en cuenta además lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Este comité ejecutará las siguientes actividades:

1. Impartir educación ambiental.
2. Realizar talleres ecológicos.
3. Programar y ejecutar excursiones o salidas de convivencia ecológica.
4. Inducir trabajos de investigación sobre diversos aspectos ecológicos.
5. Dictar talleres sobre legislación ambiental.
6. Dinamizar la educación ambiental a través de los grupos ecológicos para proyectar la Institución a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
7. Promover concursos ecológicos que beneficien la estética y el medio ambiente de la Institución.
8. Desarrollar la propuesta de gestión ambiental y de prevención de desastres en la Institución.
9. Coordinar las actividades de los grupos ecológicos fortaleciendo la red de trabajo a nivel interno y externo de la Institución.

Artículo 96. Transporte escolar. Es el beneficio que reciben los estudiantes para trasladarse desde sus hogares hacia la institución y se encarga de cubrir las rutas escolares para favorecer la puntualidad al iniciar y finalizar la jornada escolar. Los estudiantes deberán presentar las siguientes normas para su uso:

1. Portar el uniforme correctamente al subir, permanecer y bajar de la ruta.
2. Ser puntual al abordar el vehículo que lo transporta.
3. Presentar la debida autorización al conductor en caso de que requiera bajarse en un paradero diferente.
4. No está permitido insistir al conductor subir el volumen de la radio en forma excesiva.
5. No comer dentro del vehículo.
6. Cuidar y mantener en buen estado el vehículo.
7. Cualquier cambio de ruta o traslado debe comunicarse por escrito con el coordinar de la institución.
8. Cuando un estudiante no pertenezca a una ruta determinada le queda prohibido utilizarla.

Artículo 97. Comunicaciones. La comunicación oportuna y eficaz es la base de la convivencia y para tal fin la Institución educativa La Popa adoptará las siguientes formas:

1. Circulares, carteleras de divulgación, página web institucional, emisora comunitaria e institucional, citas, reuniones generales y de grupo, *whatsapp* y otros medios.
2. Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos.
3. Todos los estamentos de la comunidad educativa se comunicarán a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por áreas, comités y consejos.
4. Las diferentes dependencias atenderán en horarios preestablecidos.

Artículo 98. Normas de higiene, de prevención y de salud pública:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual, tales como:
 - a. Lavarse las manos antes de comer y después de usar los servicios sanitarios.
 - b. Mantener las uñas, ropa y calzado limpio.
 - c. Bañarse diariamente utilizando jabones y demás productos de aseo preferiblemente biodegradables.
 - d. No consumir alimentos empacados cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y siempre, detectar el buen estado de los mismos.
2. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:
 - a. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares.
 - b. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
 - c. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
 - d. Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas o similares.

- e. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
- ✓ Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
 - ✓ Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas. Abstenerse de contaminar o dañar bienes de uso común.
 - ✓ Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
 - ✓ Evitar el uso de medicamentos sin el debido control y autorización del profesional de la salud (médico).
 - ✓ Cumplir con la incapacidad médica como medio de prevención y conservación de la salud.

CAPÍTULO XIV. OTRS DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Artículo 99. Reforma del acuerdo del manual de convivencia escolar. El presente Manual será evaluado anualmente por el consejo directivo quien de acuerdo con las observaciones pertinentes y sugerencias emitidas por los estamentos de la Comunidad Educativa considerará si es necesario o no su modificación.

Artículo 100. Interpretación del acuerdo de convivencia escolar. La interpretación de las normas contenidas en este manual deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación integral de los estudiantes y la convivencia pacífica, democrática y de acuerdo con la filosofía institucional y en concordancia con todas las normas legales existentes.

Artículo 101. Difusión y obligatoriedad. Este acuerdo deberá ser ampliamente difundido y toma el carácter de obligatoriedad en su adquisición, aplicación y cumplimiento por parte de todos los estamentos que conforman la Institución educativa La Popa.

Artículo 102. Glosario:

- **Estudiante:** Es el centro del proceso educativo y quien participa activamente en su formación integral.
- **Acoso Escolar:** Es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios compañeros molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente en posición de desventaja o inferioridad.
- **Acta:** Relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en una junta o reunión. Documento en el que constan oficialmente las calificaciones finales de los estudiantes en una convocatoria y área y 70 asignatura concreta; se firma por el profesor de la asignatura y por el secretario de la institución y se archiva en la secretaría.
- **Acto Administrativo:** Manifestación de voluntad por medio de la cual los órganos administrativos realizan sus funciones, creando, modificando o extinguiendo derechos u obligaciones.
- **Agresión Escolar:** Abarca desde intimidación, atemorizar, fastidiar, incomodar, provocar, desafiar, golpear o insultar un compañero.
- **Agresión Física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, pellizcos, jalón de pelo, entre otros. Es el acto destinado a herir o humillar una persona. Hay un contacto físico durante la agresión. Suele tener efectos psicológicos.

- **Agresión Verbal:** Insultos, descalificativos personales, las palabras hirientes... Es toda acción que busque, con la palabra, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberativamente, difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o imagen que tienen.
- **Agresión Relacional:** Se pretende hacer daño a alguien afectando sus relaciones con los demás. Es una forma más sutil de agresión que utiliza dañar las relaciones y manipular a los otros.
- **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet. Realizar comentarios humillantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de textos insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Bullying:** Toda conducta negativa intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y que se presenta de forma reiterada y que se presenta a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o de estudiantes contra docentes y ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Cyberbullying - Ciberacoso:** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresión electrónica que puede haberse realizado una sola vez pero que se convierte en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- **Comportamiento:** Son todas las actitudes y disposiciones de ánimo manifestadas por el ser humano.
- **Comunidad Educativa:** Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles, niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del proyecto educativo. .
- **Concertación:** Acción y efecto de convenir, pactar o ajustar entre dos individuos ideas diferentes.
- **Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas. Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversación, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamiento o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar es importante diferenciarlos pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos, teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminar o mitigarlos sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.
- **Consejo de Padres de Familia:** Es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)
- **Convivencia:** Capacidad de vivir juntos, interactuar respetándonos y poniendo en práctica las normas establecidas para una cotidianidad armónica

- **Compromiso Pedagógico:** Documento de carácter formativo donde constan compromisos especiales, Académicos y de Convivencia solicitados por diferentes instancias de la Institución.
- **Cuaderno Observador o anecdotario:** Registro de manejo interno, sobre las evidencias relevantes del proceso formativo de la estudiante.
- **Deber:** Se entiende por deber el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.
- **Derecho:** Es el conjunto de acuerdos y criterios que le permiten a la persona el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal, a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.
- **Debido Proceso:** Desarrollo y/o evolución de las fases sucesivas de una situación problema donde se debe llegar a un justo y razonable fin, resultado, conclusión o correctivo.
- El debido proceso es una garantía con rango Constitucional que permite a todo individuo asegurar sus derechos en los procesos jurídicos, administrativos y disciplinarios que se adelanta contra él, tiene carácter de principio universal, se entiende que surge en contraposición del absolutismo, el autoritarismo y la arbitrariedad que el mundo sufre a través de la historia.
- **Desarrollo:** Proceso por el cual todo educando(a) hace pasar una cosa de orden físico, intelectual o moral por una serie de estados sucesivos, cada uno de ellos más perfecto o más complejo que el anterior.
- **Desescolarización:** Correctivo pedagógico que consiste en que el estudiante no recibe presencialmente las clases pero se responsabiliza junto a su acudiente de las mismas, a través de talleres, consultas, trabajos escritos, sustentaciones, entre otros.
- **Diálogo:** Ejercicio que permite huir del individualismo y hablar de todos aquellos conflictos de valor no resueltos que preocupan el nivel personal y/o social.
- **Dificultades:** Situaciones problema, en el que el educando(a) se involucra de forma directa o indirecta asumiendo responsabilidades en su actuar como individuo en formación.
- **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, y de sus deberes.
- **Estimulo:** Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de las estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones institucionales.
- **Estrategia de Apoyo:** Conjunto de actividades, técnicas y medios que se planifican y ejecutan de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y cuyo objetivo es un efectivo proceso de aprendizaje
- **Interés Superior de los Niños, las Niñas y los Adolescentes:** El imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. En tal virtud en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.
- **Justicia Restaurativa.** Aparece como una crítica a enfoque de justicia retributiva. Esta última con fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa al contrario plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto en este enfoque se presta especial atención no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora

la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

- **Libre Desarrollo de la Personalidad:** La Constitución establece que “toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás” (artículo 43)
- **Manual de Convivencia:** Medio pedagógico con que cuenta la institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de las estudiantes y del cumplimiento de sus deberes. (Decreto.1860/94,17). Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define **los derechos y obligaciones** de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.
- **Matrícula:** Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo del establecimiento. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a una institución educativa, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico (Art. 96 Ley 115/94).
- **Medida Formativa:** Acción correctiva que se aplica a la estudiante buscando con ella la conquista y adquisición de valores y convicciones en orden a su formación integral.
- **Normalización:** Hacer las cosas de una manera normal, por lo tanto como deben ser hechas, porque viene dado por la misma naturaleza de las cosas (Pierre Faure). Es un proceso que posibilita la formación de hábitos que refuerzan el reconocimiento de la norma, como elemento propio de la convivencia entre personas.
- **Prevención:** Tomar las medidas precisas para evitar una situación.
- **Recurso de Apelación:** Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la medida formativa con la finalidad que la modifique o la revoque. Cuando la medida sea adoptada por el Coordinador, el estudio de la apelación corresponderá al Rector, cuando sea tomada por este la instancia será ante el Consejo Directivo, y ante éste sólo procede el recurso de reposición.
- **Recurso de reposición:** La reposición es contra la resolución que debe ser motivada y debe ser resuelta por la autoridad competente que tomó la decisión, con el objeto que la revise, modifique o revoque.
- **Resolución:** Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa, judicial o institucional.
- **Restablecimiento de Derechos:** Es un conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujeto de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Violencia Sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de cohesión física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre la víctima y el agresor.
- **Vulneración de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:** Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 103. El consejo directivo ha revisado cada uno de los artículos de éste Manual de convivencia presentado por el comité de convivencia, y los aprueba.

Artículo 104. El presente acuerdo de Manual de Convivencia Escolar reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas y entra regir a partir de la fecha y hace parte integral del PEI.

SUSCRIBEN EL ACTA

N°	Cargo	Nombre	Firma
1.	Rector	Iván Gonzalo Cardona Londoño	
2.	Representante Docentes	Maria Clemencia Grajales	
3.	Representante Docentes	Daniel Moreno López	
4.	Representante Padres De Familia	Lorena Jaramillo Velásquez	
5.	Representante Padres De Familia	Jhoanna Díaz González	
6.	Representante De Estudiantes	Jonier Orlando Silva Llanos	
7.	Representante De Ex Alumnos	Jhoana Marcela Ortiz Marin	
8.	Representante Sector Productivo	Omaira Mondragón	